



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1995/65
12 de enero de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 12 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar,
preparado por el Relator Especial, Sr. Yozo Yokota, con arreglo
a la resolución 1994/85

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 16	3
A. Mandato	1 - 4	3
B. Antecedentes históricos	5 - 16	4
I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL	17 - 94	6
A. Introducción	17	6
B. La visita a Myanmar	18 - 93	7
C. Visita a los campamentos en Tailandia	94	22

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. DENUNCIAS	95 - 103	23
A. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	95 - 103	23
B. Detenciones y encarcelamientos arbitrarios . .	104 - 113	25
C. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes	114 - 117	31
D. Libertad de movimiento	118 - 120	31
E. Libertad de expresión	121 - 123	32
F. Derechos laborales	124 - 127	33
G. Derechos del niño	128 - 129	34
H. El trato de la población musulmana en el Estado de Rakhine	130 - 135	35
I. La Asamblea Constituyente	136 - 141	36
J. Movimiento hacia la reconciliación con los insurrectos	142 - 144	37
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	145 - 155	38
A. Conclusiones	145 - 154	38
B. Recomendaciones	155	40

Anexos

(Documentos entregados al Relator Especial por las autoridades
de Myanmar)

I. Respuesta del Gobierno de Myanmar a las denuncias de ejecuciones extrajudiciales durante la detención transmitidas por el Relator Especial en su reunión con el coronel Kyaw Win, de la Dirección de Inteligencia del Servicio de Defensa, el 10 de noviembre de 1994	43
II. Grupos armados nacionales que han regresado a la legalidad . .	47
III. Cuadro en el que se proporcionan datos sobre las personas procesadas por mantener contactos con insurgentes del Knu y a quienes las autoridades de Myanmar pusieron en libertad en 1994	48

INTRODUCCION

A. Mandato

1. El mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar se ha descrito en cada uno de los informes anteriores del Relator Especial a la Asamblea General (A/47/651, A/48/578 y A/54/594), y a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1993/37 y E/CN.4/1994/57). En ese mandato, formulado inicialmente en la resolución 1992/58 de la Comisión y ampliado recientemente por la resolución 1994/85 de la Comisión, de 9 de marzo de 1994 (aprobada por la decisión 1994/269 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994), se requería que el Relator Especial estableciera o mantuviera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, inclusive los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, con objeto de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y seguir cualesquiera progresos realizados hacia la transferencia del poder a un gobierno civil, la redacción de una nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar. En su resolución 1994/85 la Comisión instó al Gobierno de Myanmar a prestar su cooperación plena e irrestricta a la Comisión y al Relator Especial y a que, con tal fin, se asegurase de que el Relator Especial tuviera libre acceso a cualquier persona en Myanmar con la que considerase apropiado entrevistarse en el desempeño de su mandato, incluida Daw Aung San Suu Kyi; pidió asimismo al Relator Especial que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 51º período de sesiones.

2. Las cuestiones de fondo abordadas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1994/85 comprenden las siguientes preocupaciones: que el proceso electoral iniciado en Myanmar con las elecciones generales del 27 de mayo de 1990 todavía no haya llegado a su conclusión y que el Gobierno aún no haya cumplido su compromiso de adoptar todas las medidas necesarias con miras a instaurar la democracia a la luz de los resultados de esas elecciones; que muchos dirigentes políticos, en particular algunos representantes elegidos, sigan privados de su libertad y que Daw Aung Suu Kyi, laureada con el Premio Nobel de la Paz, siga sometida a arresto domiciliario; y que continúen produciéndose graves violaciones de diversos derechos humanos fundamentales, entre otras, la práctica del trabajo forzado, concretamente en el suministro de cargadores al ejército, y los desplazamientos forzosos de población. La Comisión expresó igualmente su preocupación por los problemas persistentes que crea para los países vecinos el éxodo de los refugiados de Myanmar.

3. Además, la Comisión tomó nota de que el Gobierno de Myanmar se adhirió a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, firmó, el 5 de noviembre de 1993, un Memorando de Entendimiento con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados por lo que respecta a la repatriación voluntaria y segura de los refugiados en Bangladesh, permitió la visita del Relator Especial a Myanmar, respetó los acuerdos sobre cese del fuego y entabló negociaciones con varios grupos minoritarios.

4. El Relator Especial presentó en octubre de 1994 un informe preliminar a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/594 y Add.1). Este informe completo se presenta a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones para su examen por la Comisión.

B. Antecedentes históricos

5. En 1948 la Unión de Myanmar (a la sazón Birmania) obtuvo la independencia dejando de estar bajo la dominación colonial británica. Desde 1948 hasta 1962 el país tuvo un régimen de democracia parlamentaria basado en la Constitución de 2 de septiembre de 1947, que establecía un Estado federal con tres poderes separados, ejecutivo, legislativo y judicial. Los Estados de la Unión eran considerados autónomos. Según el artículo 201 de la Constitución de 1947 las minorías étnicas tenían teóricamente el derecho de separarse de la Unión, pero en virtud del artículo 202 este derecho no había de ejercerse hasta diez años después de la fecha de entrada en vigor de la Constitución. En marzo de 1948 el Partido Comunista de Birmania inició un levantamiento armado contra el Gobierno de Birmania. Entre 1948 y 1961 varias minorías étnicas se sumaron a ese levantamiento armado.

6. En marzo de 1962 el general Ne Win asumió el poder tras un golpe de Estado e instauró un régimen militar unipartidista (Partido del Programa Socialista de Birmania). Inició un programa conocido con el nombre de "Vía Birmana al Socialismo". En 1974 se redactó una nueva Constitución bajo la cual persistió el régimen unipartidista.

7. Hacia 1988 comenzó a haber manifestaciones en todo el país en reacción a la supresión de todos los derechos civiles y políticos desde el derrocamiento del Gobierno constitucional en 1962 y al derrumbamiento económico consecuencia de la política de la Vía Birmana al Socialismo.

8. Entre marzo y junio de 1988 estudiantes, trabajadores y monjes se manifestaron pidiendo más libertad y democracia pero el ejército hizo uso de medidas radicales para aplastar las manifestaciones. Cientos de civiles fueron detenidos y muchos resultaron gravemente heridos o murieron a consecuencia de los malos tratos infligidos en prisión. Muchas personas fueron ejecutadas sumaria o arbitrariamente. El 21 de junio de 1988 el Gobierno prohibió toda reunión pública.

9. El 23 de julio de 1988 el general Ne Win renunció a su cargo de dirigente del partido y prometió llevar a cabo una reforma económica y celebrar un referéndum para poner fin al régimen unipartidista e instaurar un sistema pluripartidista. Sin embargo, las manifestaciones continuaron y el ejército y la policía antidisturbios atacaron a los manifestantes. Se informó que resultaron muertas aproximadamente 3.000 personas en agosto de 1988 solamente. El 18 de septiembre de 1988 el ejército asumió el poder y se creó la Junta de Estado encargada de restablecer el orden público bajo la dirección del general Saw Maung, jefe de las fuerzas armadas. La Asamblea Nacional (Pyithu Hluttaw), el Consejo de Estado y otros órganos gubernamentales fueron disueltos. La Junta de Estado prometió elecciones libres, pero a Daw Aung San Suu Kyi, hija del general U Aung San (el héroe

nacional de la independencia que fue asesinado en 1947) y Secretaria General de la Liga Nacional Democrática (NLD) se le prohibió que hiciera campaña electoral so pretexto de que mantenía vínculos ilícitos con organizaciones subversivas. El 20 de julio de 1989 las fuerzas del Gobierno detuvieron a Daw Aung San Suu Kyi que ha permanecido bajo arresto domiciliario sin juicio desde entonces; en 1991 se le concedió el Premio Nobel de la Paz. Fueron detenidas también otras muchas personas, incluidos la mayoría de los dirigentes políticos importantes de la oposición.

10. El 27 de mayo de 1990 se celebraron elecciones generales en las que el principal partido de la oposición (NLD) obtuvo el 81% de los escaños (392 de un total de 485) y el 60% de los votos. Sin embargo, el anuncio oficial de los resultados de las elecciones fue aplazado por la Junta de Estado con el fin de que la Comisión Electoral creada por la Junta de Estado pudieran proceder al escrutinio de las cuentas de gastos de todos los representantes elegidos.

11. Desde principios de 1992 se tiene noticia de un éxodo en masa de musulmanes del Estado de Rakhine a Bangladesh. Por lo menos 250.000 personas han buscado refugio por temor a la persecución. El 28 de abril de 1992 los Gobiernos de Myanmar y Bangladesh suscribieron un acuerdo en el que se estipulaba el regreso voluntario y seguro de los refugiados. En octubre de 1993 habían regresado a Myanmar en virtud de este acuerdo unos 40.000 refugiados aproximadamente.

12. El 5 de noviembre 1993 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Gobierno de Myanmar firmaron un Memorando de Entendimiento, en un esfuerzo por garantizar la repatriación voluntaria y segura de las personas que habían abandonado el país. Dicho Memorando de Entendimiento es similar al que firmaron el 12 de mayo de 1993 el ACNUR y el Gobierno de Bangladesh. Ambos gobiernos expresaron su satisfacción por este acuerdo y por la participación del ACNUR. Entre septiembre de 1992 y finales de septiembre de 1994 regresaron a Myanmar un total de 75.000 refugiados. Se preveía que antes de concluir 1994 regresaran otros 45.000 refugiados.

13. En abril de 1992 el general Than Shwe pasó a ser Presidente de la Junta de Estado después de la dimisión del general Saw Maung por razones de salud. A partir de este cambio de dirección se han anunciado y aplicado una serie de nuevas políticas, incluidas las siguientes: la liberación de muchos dirigentes políticos detenidos (entre ellos el anterior Primer Ministro U Nu, pero no Daw Aung San Suu Kyi); la celebración de una Asamblea Constituyente para redactar los principios y directrices para una nueva constitución; la concesión de autorización a la familia de Daw Aung San Suu Kyi para visitarla; la apertura de universidades y otros centros de enseñanza superior; el levantamiento del toque de queda y el estado de excepción; y la cesación de los juicios civiles en tribunales militares.

14. El 9 de enero de 1993 se reunió la Asamblea Constituyente, integrada por 702 delegados pertenecientes a los ocho grupos siguientes:

- a) representantes de los partidos políticos, incluida la NLD (49);
- b) representantes elegidos en las elecciones de 1990 (107);

c) representantes de grupos raciales nacionales (215); d) representantes de los campesinos (93); e) representantes de los trabajadores (48); f) representantes de los intelectuales y tecnócratas (41); g) representantes de los funcionarios (92), y h) otras personas invitadas (57). La reunión de la Asamblea Constituyente se ha suspendido varias veces por razones no del todo claras para los observadores del exterior.

15. Al suspenderse la reunión de la Asamblea Constituyente, el 9 de abril de 1994, su Presidente, el magistrado U Aung Toe, quien presidía también el Tribunal Supremo, señaló que se había llegado a un acuerdo sobre los principios en que se basaría la redacción de los artículos de la Constitución relativos al Estado, su estructura y el Jefe del Estado. Conforme a estos principios el país sería gobernado por un Presidente del Ejecutivo y dos Vicepresidentes, elegidos por colegios electorales presidenciales integrados por todos los miembros de ambas Cámaras del Parlamento. La Asamblea Constituyente volvió a reunirse el 2 de septiembre de 1994. Los temas de su programa en esa ocasión eran las divisiones y las zonas de administración autónomas, el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

16. En julio de 1994 comenzó el sexto año de arresto domiciliario de Daw Aung San Suu Kyi. Ese mismo año, y por primera vez desde su detención, se le había permitido reunirse con personas que no fueran miembros de su familia inmediata. El parlamentario estadounidense William Richardson sostuvo dos encuentros con ella en su casa durante la visita que efectuó a Myanmar entre el 15 y el 17 de febrero. En dichas reuniones estuvieron presentes igualmente el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Myanmar, un representante de la Embajada de los Estados Unidos y un periodista del diario The New York Times. El 20 de septiembre de 1994, Daw Aung San Suu Kyi asistió a otra reunión con el Presidente de la Junta de Estado, general Than Shwe, y con el Primer Secretario, teniente general Khin Nyunt, celebrada en una casa de huéspedes del Gobierno. El encuentro se efectuó gracias a la mediación del Dr. Rewata Dhamma, monje budista birmano que vive en el Reino Unido. En el curso de dos visitas que efectuó a Myanmar en 1994, el Dr. Rewata Dhamma se reunió con Daw Aung San Suu Kyi, a la que conoce desde hace muchos años, y también con miembros de la Junta de Estado. El 28 de octubre de 1994 se celebró, también en una casa de huéspedes del Gobierno, un segundo encuentro entre el teniente general Khin Nyunt, el fiscal de las fuerzas armadas, brigadier general Than Oo, y el inspector general de las fuerzas armadas, brigadier general Tin Aye, en representación de la Junta de Estado, y Daw Aung San Suu Kyi.

I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

A. Introducción

17. Al llevar a cabo su mandato el Relator Especial ha continuado tratando de obtener información de todas las fuentes pertinentes. Durante el pasado año se ha recibido periódicamente información en forma de cartas e informes de muy diversas personas y organizaciones no gubernamentales, así como del

Gobierno de Myanmar. En noviembre de 1994 el Relator Especial visitó Myanmar, realizó entrevistas con altos funcionarios del Gobierno y con representantes de varios organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), representantes de varias organizaciones no gubernamentales y el pueblo de Myanmar, dentro y fuera del país, ya que visitó lugares relacionados con su mandato.

B. La visita a Myanmar

18. El 10 de agosto de 1994 el Relator Especial dirigió una carta al Gobierno de Myanmar solicitando permiso para visitar el país del 7 al 16 de noviembre de 1994, así como para celebrar audiencias con altos funcionarios del Gobierno y reuniones en circunstancias que propiciarán un carácter totalmente confidencial con dirigentes de los partidos políticos, incluidos los detenidos o sometidos a restricciones, en particular Daw Aung San Suu Kyi. El Relator Especial solicitaba además pleno y libre acceso a todas las personas, representantes de organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, con las cuales pudiera considerar necesario reunirse para llevar a cabo su mandato o que hubieran expresado el deseo de reunirse con él. Solicitaba también permiso para visitar a las prisiones y otros centros de detención y para tomar contactos confidenciales con los detenidos. El Relator Especial también solicitó pleno acceso a otras zonas del país, en particular la región oriental, con el fin de efectuar visitas confidenciales y sin limitaciones con los repatriados recientemente. En carta de fecha 23 de septiembre, el Gobierno respondió que el Relator Especial sería bien acogido en Myanmar.

19. El Relator Especial visitó Myanmar del 7 al 16 de noviembre de 1994. Con anterioridad a esa visita el Relator Especial había mantenido contactos frecuentes con el Representante de Myanmar ante las Naciones Unidas en Ginebra y con el Ministro de Relaciones Exteriores que cooperó plenamente y facilitó la visita. Durante su visita a Myanmar fueron atendidas todas sus peticiones concretas en relación con reuniones con altos funcionarios del Gobierno. De igual modo se facilitó la visita a los Estados de Mon, Mandalay y Mengwe con las reuniones y visitas apropiadas dentro de las zonas de interés. En general, el Relator Especial gozó de relativa libertad de movimiento y de acceso a particulares y otras personas de interés, con algunas notables excepciones que se indicarán más adelante. Además, se facilitó inmediatamente al Relator Especial toda la información documental que solicitó antes de su visita, en el curso y después de la misma. En consecuencia, el Relator Especial desearía hacer constar su profundo reconocimiento al Gobierno de Myanmar por su cooperación al facilitar su visita al país y al responder a sus peticiones de información y explicación.

20. El Relator Especial se reunió en Yangon con los representantes del Gobierno, general Khin Nyunt, Secretario Primero de la Junta de Estado; U Ohn Gyaw, Ministro de Relaciones Exteriores; coronel Kyaw Win, subjefe de la Dirección de Servicios de Inteligencia de Defensa; general de brigada Myo Thant, Ministro de Información; U Tha Tun, Ministro de Justicia; y

U Aung Toe, Presidente de la Corte Suprema. En Mawlamyine, Estado de Mon, el Relator Especial se reunió con el coronel Mya Nyein, subjefe del Comando Sudoriental; en Mandalay, Estado de Mandalay, con el mayor general Kyaw Than, jefe del Comando Central; y en Pakkokhu, Estado de Mengwe, con el mayor general Hla Myint Swe.

21. En el curso de su visita a Myanmar el Relator Especial visitó las siguientes instituciones y servicios gubernamentales: oficinas administrativas del Ministerio del Interior, las prisiones de Insein y Mandalay; la sede de la Asamblea Constituyente, el recinto de la Universidad de Yangon; y la Universidad de Dagon en el nuevo municipio de Dagon.

22. El Relator Especial visitó también y se reunió con representantes de las siguientes organizaciones e instituciones nacionales: la Asociación de protección de la madre y el niño de Myanmar, la Asociación de Solidaridad y Desarrollo de la Unión, la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar y representantes del Departamento de Derecho de la Universidad de Yangon.

23. El 11 de noviembre de 1994 el Relator Especial se reunió con representantes de los siguientes partidos políticos que participan en la Convención Nacional que redacta la nueva constitución de la Unión de Myanmar: la Liga Nacional Democrática (NLD); la Liga de la Unión Kayene; y el Partido de Unidad Nacional (NUP).

24. Si bien la información y las opiniones obtenidas en el curso de sus visitas y reuniones se recogerán más adelante en relación con los epígrafes pertinentes, el Relator Especial señala a la atención aquí los aspectos más destacados de las visitas y reuniones antes mencionadas.

1. Reunión con el Primer Secretario

25. En la mañana del 14 del noviembre de 1994 el Primer Secretario de la Junta de Estado, teniente general Khin Nyunt, recibió al Relator Especial en el Ministerio de Defensa. Durante el encuentro abordaron los cambios políticos, económicos y sociales y sostuvieron un intercambio de opiniones franco, abierto y prolongado sobre las cuestiones de interés para el respeto de los derechos humanos en Myanmar.

26. Con respecto a la organización política general del Estado, el general Khin Nyunt explicó que la Junta de Estado asumió el poder en 1988 para luchar contra la anarquía que imperaba en el país durante los disturbios y a fin de restablecer la seguridad para el pueblo y mantener la estabilidad en el país, que se compone de 135 grupos étnicos. El general Khin Nyunt dijo que para lograr la unidad de Myanmar la Junta de Estado estaba dirigiendo un proceso de reconciliación nacional en el que diversos grupos rebeldes se estaban reinsertando en el marco legal de los debates y que la Asamblea Constituyente había iniciado el proceso que conduciría a la redacción de una nueva constitución sólida para el país. El general Khin Nyunt aseguró al Relator Especial que una vez redactada y aprobada la nueva constitución se celebrarían elecciones y asumiría el poder un gobierno civil. Con respecto al plazo para el traspaso del poder a un gobierno de carácter civil, el

general Khin Nyunt declaró que todavía no era el momento de especificar cuándo se formaría un nuevo gobierno civil bajo tal constitución. Sin embargo, explicó que el Gobierno tenía la intención de terminar lo antes posible el proceso de la Asamblea Constituyente, ya que éste tenía un costo medio millón de kyats diarios. Explicó asimismo que antes de alcanzar esos objetivos habrían de reunirse dos condiciones fundamentales: a) debía mantenerse la estabilidad política y social y b) debía asegurarse la "Unión" como un Estado multiétnico para evitar una disolución desastrosa del Estado. Hizo hincapié en que el Tatmadaw (el ejército) no tenía intención de conservar el poder político para siempre.

27. El general Khin Nyunt describió una diversidad de iniciativas de desarrollo económico y social que el Gobierno había adoptado en la dirección del proceso de reconciliación nacional y de restablecimiento del orden público desde que asumió el poder en 1988, a fin de mejorar la vida del pueblo y contribuir a "edificar el nacionalismo", es decir, el sentimiento general de pertenencia al país y de amor por éste y la disposición a construir la nación y protegerla. A este respecto, el general Khin Nyunt mencionó diversos proyectos emprendidos por el Gobierno, como la construcción de caminos, puentes y vías férreas. Señaló que dichos proyectos se habían ejecutado en todo el país, a fin de desarrollar todas las regiones y reducir la diferencia entre ricos y pobres, y entre las zonas urbanas y las rurales. Concretamente, se estaba mejorando el sistema de transportes del país y el Gobierno estaba intentando aumentar la producción agrícola mediante la construcción de varias represas. En relación con estos proyectos de desarrollo, el general Khin Nyunt dijo que eran falsas las historias calumniosas relativas a trabajos forzados y que éstas eran inventadas únicamente por personas que no deseaban el desarrollo de Myanmar o por grupos insurrectos. Señaló que el pueblo de Myanmar era budista y contribuía voluntariamente a los proyectos de desarrollo, considerando que sería el primero en disfrutar de sus resultados, tanto durante su vida terrenal como después de ella. Dijo que el ejército también participaba en estas obras, junto con los presos, que verían reducidas sus condenas.

28. Con respecto a la cuestión general de los derechos humanos, el general Khin Nyunt explicó que Myanmar tenía 43 millones de habitantes, de los cuales eran apenas algunos centenares los que criticaban la situación de los derechos humanos en el país y escribían y presentaban información falsa.

29. En cuanto a las razones de la detención de Daw Aung Saw Suu Kyi, el general Khin Nyunt señaló que era hija del héroe nacional y que había regresado al país recién en 1988, tras varios años en el extranjero, para visitar a su madre, enferma. Su prolongada ausencia le había impedido comprender la situación política y social, es decir, el caos promovido por los comunistas que había imperado en el país en 1988; por tanto, al intervenir en los asuntos políticos no había advertido que "los comunistas" estaban manipulándola. En consecuencia, había aceptado dirigir el movimiento, que luego había sido incapaz de controlar los disturbios. Con respecto a las preguntas concretas del Relator Especial y a su petición de visitarla, el general Khin Nyunt declaró que aún no había llegado el momento indicado para ello. Dado que el Gobierno estaba reuniéndose con ella

para sostener conversaciones, no deseaba que se entorpeciera ese diálogo, que estaba efectuándose "de manera apropiada" y se basaba en el "entendimiento mutuo". Esperaba que el Relator Especial comprendiera la situación y las consideraciones políticas, administrativas y de seguridad que suponía esa decisión. Al preguntársele si el Gobierno se proponía ponerla en libertad el 20 de julio de 1995 conforme a lo dispuesto por la ley, el general Khin Nyunt respondió que era todavía demasiado pronto para responder a esa pregunta y que la decisión correspondía al Consejo de Ministros y también a la Junta de Estado. El Primer Secretario aseguró al Relator Especial que la Junta de Estado tenía intención de continuar en el futuro el diálogo con Daw Aung San Suu Kyi.

30. Con respecto al lugar en que se celebrarían las reuniones entre los dirigentes políticos y el Relator Especial, que de acuerdo con las disposiciones se realizarían en una casa de huéspedes del Gobierno, pese a la petición encarecida del Relator Especial de que se le permitiera reunirse con ellos en privado en su oficina del recinto de las Naciones Unidas en Yangon, el Primer Secretario dijo que los políticos tenían libertad para dedicarse a sus actividades y para circular libremente por el país, con el permiso del Gobierno. Sin embargo, no se podía permitir que alterasen la paz y la tranquilidad ni que causaran desórdenes. Como Gobierno, la Junta de Estado debía atender a diversas consideraciones, entre ellas las de carácter económico y político y también las de seguridad. Por esto consideraba justificadas las detenciones de cinco activistas de la oposición, ocurridas entre julio y octubre de 1994. Agregó que para comprender la situación de los derechos humanos en el país había que considerarla en el contexto global que acababa de explicar; no se ejercía una represión severa contra el pueblo.

31. Con respecto a la colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Primer Secretario indicó que se estaba estudiando atentamente la posibilidad de firmar un Memorando de Entendimiento con el CICR y que se preveía que a su debido tiempo se adoptaría una decisión favorable.

32. El general Khin Nyunt puso término a la reunión señalando que el Gobierno estaba intentando desarrollar al país en las esferas política, económica y social y que, si bien había problemas, éstos se superarían. No podía permitir la destrucción ni la desintegración del país. En consecuencia, adoptaría las medidas que le permitía la ley contra toda actividad encaminada a lograr su desunión y su destrucción.

2. Reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores

33. El Ministro de Relaciones Exteriores, U Ohn Gyaw, recibió al Relator Especial el 8 de noviembre de 1994. Durante el encuentro se abordaron diversas cuestiones pertinentes al mandato del Relator Especial.

34. El Ministro de Relaciones Exteriores reseñó la cooperación del Gobierno de Myanmar con las Naciones Unidas y con el Relator Especial, cuyas tareas habían sido facilitadas y cuyas peticiones habían sido satisfechas pese a que el Gobierno no estaba de acuerdo con la resolución de la Comisión de Derechos Humanos. Con respecto a la solicitud del Relator Especial de reunirse con

Daw Aung San Suu Kyi, el Ministro respondió que el Gobierno de Myanmar no podía responder a todas las peticiones de las diversas personalidades que deseaban visitarla; de hacerlo, la situación se transformaría en un "circo". Explicó las prolongadas gestiones que debieron efectuar para reunirse con ella el parlamentario estadounidense Whilliam Richardson y el monje budista birmano Dr. Rewata Dhamam, agregando que, como persona, Daw Aung San Suu Kyi también tenía derecho a negarse a recibir visitas.

35. Con respecto a las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos relativas a casos de trabajo forzoso de porteadores y otras formas de trabajo forzoso, el Ministro de Relaciones Exteriores las rechazó señalando que eran absolutamente falsas. Según él, la fe budista de la población la llevaba a colaborar voluntariamente en los diversos proyectos de desarrollo que se ejecutaban en el país. Los ciudadanos ni siquiera pedían dinero, porque lo consideraban una ofensa.

36. Con respecto a la Asamblea Constituyente y a la redacción de la constitución, debía darse prioridad a la reconciliación nacional y al establecimiento de relaciones pacíficas entre todas las razas nacionales, a fin de lograr consenso en el país y afianzar la Unión. Al preguntarle el Relator Especial si se había facilitado a todos los delegados ante la Asamblea Constituyente un ejemplar de la Declaración Universal de Derechos Humanos en lengua birmana para que la utilizaran en las deliberaciones sobre la futura constitución, el Ministro respondió que era imposible distribuirla entre 700 delegados, pero que en la biblioteca de la Asamblea existía un ejemplar en inglés.

3. Reunión con el jefe de la Dirección de los Servicios de Inteligencia de Defensa

37. Por la tarde del 10 de noviembre de 1994 el Relator Especial se reunió con el coronel Kyaw Win, subjefe de la Dirección de los Servicios de Inteligencia de Defensa. Durante el encuentro se abordaron varios asuntos pertinentes al mandato del Relator Especial.

38. El coronel Kyaw Win explicó al Relator Especial que el principal objetivo del actual Gobierno era alcanzar la democracia en el país. Agregó que dicho objetivo no podía lograrse sin que hubiera estabilidad en el país. En consecuencia, se estaba otorgando prioridad a la reconciliación nacional y al desarrollo económico.

39. Con respecto a la estabilidad política, el coronel Kyaw Win informó al Relator Especial de que aún existían tres grupos "insurrectos" (la Unión Nacional Karen; una fracción de la etnia mon; y el Partido de Unión Nacional Karen) que no participaban en los trabajos de la Asamblea Constituyente.

40. Con respecto al desarrollo económico, el coronel Kyaw Win informó en detalle al Relator Especial sobre los progresos que se habían alcanzado en esta esfera y sobre los diversos proyectos de desarrollo que se estaban

ejecutando en el país. Agregó que no se respetarían los derechos humanos en el país si la población de Myanmar careciera de alimentación, abrigo y vivienda.

41. Con respecto a las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos relativas al trabajo forzoso de porteadores y a otras formas de trabajo forzoso, el coronel Kyaw Win señaló que dichas acusaciones provenían principalmente de localidades en las que los grupos insurrectos combatían contra el ejército de Myanmar. Dicha información falsa era difundida por los rebeldes para deteriorar la imagen del Gobierno.

4. La reunión con el Ministro de Información

42. En la tarde del 11 de noviembre de 1994 el Relator Especial se reunió con el brigadier general Myo Thant, Ministro de Información, junto con miembros del Comité de Información que preside el Ministro. El tema de la conversación fue el proceso de democratización y, en particular, la Asamblea Constituyente. El Ministro describió el proceso desde su comienzo, explicando cómo se constituyó la Comisión Preparatoria de la Asamblea Constituyente, especificando la composición de las delegaciones y subrayando los resultados de cada reunión de la Asamblea Constituyente desde su comienzo, el 7 de enero de 1993, hasta los recientes acontecimientos.

43. Respecto de la sugerencia formulada el año pasado por el Relator Especial de que se entregara un ejemplar de la Declaración Universal de Derechos Humanos en birmano a cada delegado en la Asamblea Constituyente para que la utilizara en las deliberaciones sobre la futura constitución, si bien el Ministro la aceptó y recibió copia oficial de la Declaración Universal de Derechos Humanos en inglés junto con una traducción oficiosa al birmano, la Declaración no se distribuyó entre los delegados en la Asamblea Constituyente tal como se había acordado. El Ministro dijo al Relator Especial que en la biblioteca de la Asamblea sólo había un ejemplar de la versión inglesa.

44. El Ministro proporcionó también información básica sobre los siguientes temas: a) disponibilidad de diarios y revistas internacionales en Yangon; b) preparación del país para la celebración en 1996 del Año del Turismo (Año de la Campaña "Visite Myanmar"); c) la lista de miembros del Gobierno, que es idéntica a la del año anterior; d) el precio y la disponibilidad de los productos básicos; y e) el número de dirigentes políticos que aún están detenidos o en la cárcel.

5. Reuniones con el Fiscal General y el Presidente de la Corte Suprema

45. En la mañana del 15 de noviembre de 1994, el Relator Especial se reunió con el Fiscal General, U Tha Tun, tras haberse reunido con el Presidente de la Corte Suprema, Aung Toe. En su reunión con este último funcionario, se examinaron los recientes juicios de dirigentes políticos, la Asamblea Nacional (que él preside) y algunas cuestiones relacionadas con la reforma legislativa (de la que él no es responsable, pero sobre la que tiene algún conocimiento por ser miembro de la Comisión de Revisión Legislativa formada por el Gobierno).

46. La conversación con el Fiscal General U Tha Tun giró en torno a la nueva legislación, así como a la reforma de la legislación existente, de la cual el Fiscal General es responsable en parte en tanto que funcionario del Gobierno y Presidente de la Comisión de Revisión Legislativa.

47. Respecto de las preguntas formuladas por el Relator Especial sobre la colaboración entre el Gobierno de Myanmar y el CICR, el Fiscal General le informó de que las autoridades de Myanmar estaban aún estudiando el proyecto de memorando de entendimiento para determinar si afectaba a la soberanía del país y si era compatible con las leyes nacionales. El Fiscal General también informó al Relator Especial de que el CICR estaba colaborando con las autoridades en la tarea de difundir conocimientos sobre el derecho humanitario internacional entre las fuerzas armadas. Con tal fin, en abril de 1993 el CICR había celebrado un curso introductorio de tres días dirigido a 27 oficiales superiores de las Fuerzas de Defensa de Myanmar. En noviembre de 1993 se celebró en Yangon un curso de cinco días destinado a comandantes de operaciones tácticas al que asistieron 30 oficiales. A comienzos de noviembre de 1994 se había celebrado un seminario de seis días de duración para entrenadores de las Fuerzas de Defensa de Myanmar.

6. Reuniones con dirigentes de partidos políticos

48. En la mañana del 11 de noviembre de 1994 el Relator Especial se reunió con representantes de tres partidos políticos participantes en la Asamblea Constituyente, a saber la Liga Nacional Democrática (NLD), el Partido de Unidad Nacional (NUP) y la Liga de la Unión Kayene. Al igual que el año pasado, y pese a la petición encarecida del Relator Especial de que se le permitiese reunirse en privado con ellos en su oficina del recinto de las Naciones Unidas en Yangon, se dispuso que las reuniones tuviesen lugar en la casa de huéspedes del Gobierno (36 Inya Road). Evidentemente, el lugar y el clima en que se celebraron no eran favorables a un intercambio libre y sin trabas de opiniones. Además, uno de los delegados de los partidos dijo al Relator Especial que les habían notificado que se reunirían con él sólo tres horas antes del encuentro.

49. En primer lugar el Relator Especial se reunió con los dos representantes de la NLD: el Presidente U Aung Shwe y un miembro del Comité Ejecutivo Central, U Than Tun. Explicaron que en la Asamblea Constituyente para noviembre de 1994 se habían acordado tres títulos de los 16 capítulos de la futura nueva constitución. Los delegados de la NLD dijeron al Relator Especial que, con excepción de unas pocas partes, sus propuestas a la Asamblea Constituyente no se habían aprobado. En el proceso, cuando se producían desacuerdos que debían solucionarse mediante deliberaciones, la posición de la NLD nunca se tomaba en cuenta. En esos momentos habían solicitado que se incluyera en la nueva constitución una cláusula con disposiciones sobre los derechos humanos y esperaban que el Gobierno aceptara esa propuesta.

50. Los representantes de la NLD también informaron al Relator Especial de que los delegados a la Asamblea Nacional no podían publicar ni distribuir documentos o boletines. Durante las sesiones, podían leer declaraciones

previamente aprobadas por los Presidentes del grupo. Cuando los miembros de la NLD deseaban organizar reuniones con la población local en el interior del país, debían obtener autorización del Gobierno. En general la autorización siempre se otorgaba, pero no para todas las localidades. Por ejemplo, los dirigentes de la NLD habían expresado el deseo de reunirse con la población local del Estado de Rakhine, para explicar la labor que realizaban en la Asamblea Nacional, pero el Gobierno no lo había permitido. De todos modos, la concurrencia a las reuniones no podía nunca superar las 50 personas. El Presidente de la NLD informó además de que tres años antes el Gobierno le había dicho que no saliera de Yangon sin permiso del Consejo Local. Los delegados de la NLD dijeron que la situación de la libertad de circulación, expresión y organización había mejorado algo a lo largo de los años, pero aún se registraban graves violaciones de estos derechos humanos básicos en el país.

51. Los delegados de la NLD coincidieron en que Myanmar estaba desarrollando su infraestructura y que ciudades como Yangon y Mandalay estaban creciendo. Sin embargo, ese desarrollo no beneficiaba a todos: los ricos eran más ricos, mientras que los pobres sufrían más. Hablaron de su preocupación por el problema del traslado de partes de la población de sus zonas de origen a barrios recién construidos para hacer espacio para nuevas construcciones. Para terminar su análisis de la economía de Myanmar, dijeron que este sector crecería, pero que el pueblo sufriría mucho y por ello pedían a las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales internacionales que ayudaran al pueblo de Myanmar, en especial a los niños y las mujeres, que experimentaban las mayores necesidades.

52. Los delegados de la NLD dijeron al Relator Especial que se habían enterado de las reuniones entre la Junta de Estado y Daw Aung San Suu Kyi por las noticias difundidas por los medios de comunicación. Esperaban que se alcanzara pronto una solución y mencionaron su preocupación ante el hecho de que, dado que estaba sola, ella no pudiera negociar como era debido con la Junta de Estado durante mucho tiempo.

53. El Relator Especial se reunió con dos representantes del Partido de Unidad Nacional (NUP): U Chit Hlai, miembro del Comité Ejecutivo Central, y U Tinnatt, miembro de la secretaría. El Partido de Unidad Nacional se fundó sobre el antiguo Partido del Programa Socialista de Birmania. Según ellos, los trabajos de la Asamblea Constituyente avanzaban y ya se habían formulado los principios fundamentales de la constitución. La Asamblea en esos momentos estaba redactando los artículos sobre dichos principios. No se había fijado un plazo para redactar la constitución. El NUP tenía ocho delegados en la Asamblea Constituyente (cinco en representación del Partido y tres por los representantes elegidos) y en las distintas etapas de las sesiones esos delegados habían formulado diversas propuestas. Sin embargo, aún no habían debatido cuestiones importantes. Por ejemplo, el NUP prefería un sistema parlamentario porque el pueblo de Myanmar estaba acostumbrado a él desde la época del régimen británico, pero la mayoría de los delegados a la Asamblea Constituyente se habían puesto de acuerdo sobre un sistema presidencial. Por consiguiente, los delegados del NUP acataron la decisión

de la mayoría. También dijeron al Relator Especial que en la próxima constitución se incluirían disposiciones sobre los derechos humanos.

54. Los delegados del NUP informaron al Relator Especial de que su Partido estaba autorizado a publicar boletines mensuales para informar a los lectores sobre sus actividades, la Asamblea Constituyente y violaciones de los derechos humanos, y también podía difundir folletos de educación política. Estas publicaciones podían distribuirse entre los miembros, pero no en la Asamblea Constituyente. También podían organizar reuniones en el interior del país, con excepción de algunas zonas prohibidas por motivos de seguridad.

55. Respecto de las reuniones celebradas entre Daw Aung San Suu Kyi y la Junta de Estado, los delegados del NUP esperaban que redundaron en resultados concretos, pero afirmaron no tener una posición definida sobre el asunto. Pensaban que Daw Aung San Suu Kyi no tenía suficientes conocimientos del país cuando regresó en 1988, después de varios años de ausencia de Myanmar. Añadieron que cuando comenzó a actuar en política, sus análisis de la situación eran sesgados porque estaba mal informada y manipulada. Esperaban que la delegación de la Junta de Estado que se habría de reunir con ella lograría hacerla cambiar de parecer.

56. Los delegados del NUP informaron al Relator Especial de que la situación económica iba mejorando, sobre todo el sector agrícola, en el que se había registrado un alza de la producción y se habían logrado importantes avances, en especial en la zona de secano. Esperaban ver el mismo progreso en los sectores industrial y comercial, en los que aún quedaba mucho por hacer.

57. Los delegados del NUP finalizaron la reunión afirmando que algunos de los miembros del partido habían formado parte de un gobierno y sabían lo difícil que era gobernar un país, en especial después de los acontecimientos de 1988.

58. El Relator Especial se entrevistó con dos representantes de la Liga de la Unión Kayene: El Presidente U Mah y el Secretario Conjunto U Mahn Tan Maung. Los representantes dijeron que el grupo, integrado por Pwo Kayin y Sgaw Kayin, era el único grupo karen reconocido por la Junta de Estado. Se había organizado en 1988, tenía cinco delegados que asistían libremente a las reuniones celebradas en el marco de la Asamblea Constituyente y alrededor de 50.000 adherentes. Los representantes de la Liga dijeron que la labor en la Asamblea Constituyente no avanzaba con la rapidez deseada, pero que era mejor eso que ir demasiado rápido, ya que se trataba de una oportunidad única para que los grupos que integraban el país se conocieran mejor.

59. Informaron al Relator Especial de que en general los karen de Myanmar eran agricultores pobres que vivían en aldeas. En su gran mayoría eran budistas (85%), pero algunos eran cristianos (15%). La Liga no tenía información de los insurgentes que vivían en la frontera entre el Estado de Karen y Tailandia, ni relación con ellos.

60. Respecto de la situación económica, informaron al Relator Especial de que se había pasado del sistema socialista, en el que el Estado fijaba los precios, a una economía de mercado. Por consiguiente, los precios iban en

aumento y el pueblo se quejaba. Esperaban que con la libre competencia existiera cierta reglamentación y que los precios bajaran. En otros sentidos coincidieron en que el Gobierno trabajaba con ahínco por mejorar la situación mediante diversos programas de desarrollo.

7. Visita a la cárcel de Mandalay

61. En la tarde del 12 de noviembre de 1994, el Relator Especial visitó la recientemente construida cárcel central de Mandalay. Lo llevaron a la torre central del establecimiento, desde donde pudo ver las parcelas en que acababan de plantarse hortalizas y flores, la pagoda, la enfermería y las celdas.

62. El Relator Especial no obtuvo autorización para ver a ninguno de los detenidos, ni tampoco las celdas. Al realizar la visita, las autoridades de la cárcel le dijeron que no podían satisfacer su petición de visitar a los detenidos y las celdas porque necesitaban el consentimiento previo de autoridades superiores.

63. El director de la prisión informó al Relator Especial de que había 4.715 internos, de los cuales 3.866 eran hombres y 849, mujeres. La cárcel tenía capacidad para 3.000 personas.

64. Las penas iban de cadena perpetua a condenas de un día. Sesenta y un reclusos (de los cuales tres eran mujeres) cumplían penas de 20 años, y nueve (de los cuales una era mujer) habían sido condenados a muerte, pero las penas se habían conmutado a cadena perpetua por una orden gubernamental de noviembre de 1992.

65. El director de la prisión dijo al Relator Especial que cada celda de alrededor de 8 m² con una abertura en la parte superior de una de las paredes era ocupada por uno o dos internos. En todas ellas había esteras de bambú y agua potable. Los reclusos recibían alimentos tres veces por día y podían leer libros para acceder a la información. También realizaban distintos tipos de trabajos, por ejemplo la restauración del foso del Palacio de Mandalay.

66. Las familias podían visitar a los reclusos dos veces por mes, además de los permisos especiales que se concedían a los abogados. Los reclusos también recibían asistencia médica en la enfermería de la cárcel, con 50 camas, donde trabajaban tres médicos y 15 enfermeros con dedicación exclusiva.

67. El alcaide informó al Relator Especial de que existía en el establecimiento un sistema de quejas. Una vez por semana un funcionario visitaba todas las celdas y registraba las quejas de los reclusos. En su mayoría eran infundadas y se referían a las relaciones entre los reclusos.

8. Visita a la cárcel de Insein

68. El Relator Especial visitó la cárcel de Insein en la tarde del 14 de noviembre de 1994. El director de la prisión le informó de que en la cárcel había 4.696 reclusos, de los cuales 868 eran mujeres. La cárcel tenía capacidad para 5.000 reclusos. No había presos en espera de ejecución ya que todas las penas de muerte habían sido conmutadas mediante una orden de noviembre de 1992.

69. El Relator Especial tuvo oportunidad de hacer un amplio recorrido por el parque, donde se acababan de plantar flores y hortalizas. Le enseñaron el edificio del hospital, la torre y una cocina con recipientes de comida recién preparada. Todas las instalaciones estaban recién pintadas.

70. El Relator Especial no pudo ver a todos los detenidos que había solicitado visitar. Se tratada de personas detenidas en virtud del párrafo e) del artículo 5 de la Ley de disposiciones de emergencia de 1950 ("difusión o intento de difusión de noticias falsas, sabiendo de antemano que no son ciertas"), el artículo 5 de la Ley de secretos oficiales de 1923 (posesión o control de información oficial secreta) o el artículo 17/1 de la Ley de asociación ilícita de 1908 (pertenencia a una organización ilegal o contactos con ella). Varios de ellos pertenecían a partidos políticos, y en este sentido el Relator Especial deseaba en particular ver a los cinco activistas del partido NLD de la oposición detenidos entre julio y octubre de 1994, entre ellos Khin Zaw Win, quien fue detenido en julio de 1994.

71. Tras reiteradas peticiones formuladas verbalmente desde el primer día de su estancia en Myanmar con relación a los detenidos que deseaba visitar, y habiendo solicitado libre acceso a esos y otros detenidos en la cárcel de Insein, el Relator Especial recibió autorización para reunirse sólo con tres dirigentes políticos detenidos, a dos de los cuales ya había visto durante su visita anterior de noviembre de 1993. Además de U Tin U, que tenía una distinguida carrera militar y había estado al comando del ejército para luego ser Ministro de Defensa, y del Dr. Aung Khin Sint, miembro de la NLD elegido en las elecciones de 1990 y delegado a la Asamblea Constituyente, el Relator Especial se reunió con un activista estudiantil, Myin Ko Naing. Las reuniones se celebraron en presencia del alcaide; varios oficiales del establecimiento grabaron las entrevistas y también estuvo presente un grupo de fotógrafos.

72. U Tin U saludó al Relator Especial y le agradeció la posibilidad de reunirse nuevamente con él. Su estado de salud era bueno y parecía hablar con libertad y sin temor. Dijo al Relator Especial que los reclusos habían trabajado mucho los tres días anteriores a la visita, pintando y limpiando las instalaciones.

73. La reunión se celebró frente a un pequeño edificio en que se lo mantenía aislado. Era una vivienda separada de un solo piso con una entrada, una sección dormitorio y baño y cocina en la parte posterior. Al comienzo de la reunión U Tin U proclamó que era un "preso político" pese a que las autoridades sostenían que era un "delincuente común". Declaró que había sido

sometido a arresto domiciliario durante cinco meses antes de ser llevado ante un tribunal militar acusado de numerosos delitos. En particular, se lo había acusado de: a) incitar a toda la población a luchar por la democracia y los derechos humanos; b) mantener correspondencia con parlamentarios de la Comunidad Europea, el Japón y los Estados Unidos de América, y c) reunirse con personal militar y otras personas en grupos. Aunque los testigos del Gobierno declararon en su juicio, a él se le negó el derecho a interrogarlos. Después de escuchar a los testigos, el tribunal lo condenó a tres años de prisión; él supone que todo había sido arreglado de antemano. Una vez cumplió los tres años de prisión y, de hecho un año más, en lugar de recuperar la libertad comenzó a cumplir otros siete años que le impuso un segundo tribunal militar exactamente por los mismos cargos. Arguyó que se trataba de un caso de res judicata, pero el juez al parecer no comprendió su argumento y nuevamente lo declaró culpable, condenándolo a una segunda pena de prisión (más severa) consecutiva a la primera. U Tin U declaró: "Amo al ejército, pero amo al pueblo más que al ejército". Dijo que después de las elecciones de 1990 muchas personas permanecieron detenidas largo tiempo sin juicio en calidad de "delincuentes comunes". El procuró obtener su libertad e interponer recursos en favor de ellas. Esa era la razón de la suerte que había corrido. Señaló que era tratado bien (se lo veía en buen estado de salud física y mental). El médico lo atendía bien, aunque un problema era la falta de medicamentos. Su esposa lo visitaba cada dos semanas. Tenía acceso a todos los libros religiosos y a la New Light of Myanmar, pero no contaba con más información ni tenía otros pasatiempos.

74. Después de reunirse con U Tin U, llevaron al Relator Especial a otro edificio, adyacente a la casa en que permanecía U Tin U, donde había algunas celdas vacías. En una de ellas estaba detenido el Dr. Aung Khin Sint.

75. El Relator Especial no pudo ingresar en la celda donde permanecía el Dr. Aung Khin Sint, pero pudo hablar con él a través de la reja cerrada con llave de la celda. También estuvieron presentes el director de la prisión y varios guardias que grabaron la entrevista, así como los fotógrafos. La entrevista fue muy breve y el recluso parecía estar nervioso, pero en buen estado de salud.

76. A diferencia del año pasado, el Dr. Aung Khin Sint se dirigió al Relator Especial en birmano e inglés. El Dr. Aung Khin Sint había estudiado medicina en Inglaterra. Lo habían condenado a 20 años de cárcel tras un juicio celebrado por un tribunal especial, es decir no un tribunal ordinario, para el cual no había contratado a un abogado. Fue una decisión personal, porque deseaba defenderse a sí mismo. Después de dictarse la sentencia en 1993, había dicho al Relator Especial durante su visita anterior de noviembre de 1993 que pensaba apelar por la vía correspondiente. Durante la visita más reciente del Relator Especial, el Dr. Aung Khin Sint le dijo que no había apelado, sin explicar el motivo concreto por el cual había cambiado de parecer. También dijo al Relator Especial que lo trataban bien en la cárcel y que en el curso de la primera semana que permaneció recluido le habían hecho una nueva prótesis dental. Para terminar, reiteró que deseaba sinceramente prestar servicios a un gobierno democrático.

77. Después de la reunión con el Dr. Aung Khin Sint, el Relator Especial pasó a otra dependencia donde había algunas celdas vacías, y una ocupada por un joven activista estudiantil, Myin Ko Naing. El Relator Especial no pudo entrar en la celda donde estaba recluido Myin Ko Naing, pero pudo hablar con él a través de la reja. También estuvieron presentes el director de la prisión y varios guardias que grababan la entrevista, así como fotógrafos. La entrevista fue muy breve y el recluso daba la impresión de estar nervioso, estaba delgado pero parecía gozar de buena salud. Dijo al Relator Especial que lo habían trasladado a esta celda especialmente para la reunión. Cuando el Relator Especial le preguntó qué necesitaba, Myin Ko Naing le dijo que estaba aburrido, que no tenía nada que hacer, y que deseaba leer libros religiosos.

78. Después de entrevistarse con los dirigentes políticos encarcelados, el Relator Especial regresó a la sala de visitas donde pidió algunas aclaraciones sobre la ficha penitenciaria de los tres reclusos con quienes se había entrevistado. El director de la prisión le dio toda la información solicitada, incluida la razón de la detención, fechas, etc. El Relator Especial pidió especialmente al director de la prisión que permitiera a Mying Ko Naing leer libros religiosos en la celda y el funcionario le prometió que haría lo necesario para que así fuera.

9. Visita al Estado de Mon

79. El 9 de noviembre de 1994, el Relator Especial efectuó una visita a las obras de construcción del ferrocarril de Ye-Dawei, en el Estado de Mon, que había lo organizado el Gobierno de Myanmar y el Vicecomandante del Comando Sudoriental, Coronel Mya Nyein. El Relator Especial, acompañado por el Director General U Aye Lwin y el Director Ejecutivo de los Ferrocarriles de Myanmar, U Thaung Lwin, llegó a la aldea de Kalawtgyi, en la barriada de Ye, y se entrevistó con el personal que trabajaba en la construcción. El proyecto de construcción del ramal ferroviario de Ye-Dawei comenzó en enero de 1993. Este ramal, de unos 160 km de largo, pasará por cuatro estaciones y comprenderá 66 puentes.

80. Las autoridades locales dijeron al Relator Especial que más de 55.000 personas de ciudades y aldeas aledañas al recorrido ya habían participado voluntariamente en el proyecto de construcción. Las autoridades locales daban instrucciones a los jefes de las diversas aldeas de encontrar un número determinado de trabajadores y asignarles tareas. Al comienzo de la construcción, los pobladores solían talar los árboles y limpiar la maleza para dar paso a las vías. Una vez abierto el camino, los aldeanos comenzaban a cavar zanjas y a sacar y apilar la tierra para formar el terraplén para el ferrocarril.

81. Se asignan a los trabajadores tareas por tajo y no por día y cada actividad debe realizarse en un período determinado. Se trabaja de 8 a 11 y de 13 a 16 horas. La norma es que cada familia contribuya con un trabajador por turno de trabajo y cada turno normalmente dura una o dos semanas. Las autoridades dijeron al Relator Especial que los trabajadores reciben 30 kyats por pieza de 1 m³, lo que significa un día de trabajo para una o dos personas.

El Gobierno paga los sueldos a toda la aldea al finalizar su contribución. No se proporcionan alimentos a los trabajadores: los deben llevar ellos mismos o pagar 2 kyats por comida. El Relator Especial tuvo oportunidad de visitar un dispensario construido cerca de la obra para atender a los trabajadores con descomposturas de menor importancia y que necesitan descansar. Cuando el trabajador presenta una enfermedad más grave, las autoridades lo dispensan de trabajar y lo envían a un hospital adecuado.

10. Visita a los Estados de Mandalay y Mengwe

82. El 12 de noviembre de 1994 el Relator Especial se reunió en Mandalay con el comandante del comando central, general de división Kyaw Than, y visitó la construcción del foso del Palacio de Mandalay que están dragando soldados del Tatmadaw, civiles y reclusos de la cárcel central de Mandalay.

83. Alrededor de 200 presos que no estaban encadenados apilaban y transportaban rocas para la construcción del foso. Aparentemente gozaban de buena salud y las autoridades locales informaron al Relator Especial acerca de sus condiciones de trabajo. En general, reclusos y soldados trabajan 8 horas por día en forma voluntaria. Una vez completada la parte asignada del trabajo, se distribuye el sueldo entre los reclusos que han participado en él. Tienen derecho a tres comidas por día, que reciben en forma gratuita. El día de la visita del Relator Especial, algunas familias estaban donando alimentos, que aparentemente eran adecuados, a todos los reclusos y soldados que trabajaban en la construcción del foso.

84. El 13 de noviembre de 1994 el Relator Especial viajó al Estado de Mengwe para visitar el tramo Pakokku-Myaing-Myosoe recién terminado del ferrocarril Pakokku-Gangaw-Kalay. El Ministro de Transporte Ferroviario, U Win Sein y el comandante del comando noroccidental, general de división Hla Myint Swe, reseñaron los beneficios que el ferrocarril reportará a las regiones circundantes. El Ministro dijo que la realización satisfactoria del nuevo tramo del ferrocarril era fruto de la "buena voluntad y el apoyo del Gobierno y la generosidad de corazón y responsabilidad de la población local, que donó voluntariamente su trabajo para el futuro de su propia región". El estudio topográfico para la construcción del tramo Pakokku-Myaing-Myosoe del ferrocarril comenzó el 11 de junio de 1993. Una vez finalizado el terraplén el 20 de diciembre de 1993, el 12 de febrero de 1994 comenzó el tendido de rieles. El tramo completo, de unos 50 km de largo, quedó terminado el 17 de octubre de 1994.

85. Durante el viaje, el Relator Especial tuvo oportunidad de hablar brevemente con algunas de las numerosas personas que se habían reunido en las estaciones del ferrocarril en que se detuvo el tren. Todo parecía indicar que la población local disfrutaba de la ceremonia de inauguración y estaba contenta de poder beneficiarse de las nuevas instalaciones.

11. Visitas a la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar y a la Asociación de Asistencia Social maternoinfantil de Myanmar

86. En la mañana del 8 de noviembre de 1994 el Relator Especial se reunió con los representantes de la Asociación de Asistencia Social maternoinfantil de Myanmar en la sede de la organización, donde le informaron en términos generales de sus actividades recientes. Respecto del problema del SIDA, el Dr. Tin Tin Hmun, Presidente de la Asociación, informó al Relator Especial de que la Asociación había puesto en marcha un programa de educación dirigido especialmente a las madres para informarles sobre cómo protegerse y proteger a sus hijos de la infección. Con tal fin, se estaban organizando cursos de formación para voluntarios (estudiantes, médicos, jóvenes) que luego habrían de viajar por todo el país para llegar a la comunidad.

87. Preocupada por el alto índice de malnutrición, mortalidad infantil y analfabetismo, la Asociación tenía en marcha actividades y servicios en esa esfera para madres, mujeres jóvenes y niños de todo el país, en colaboración con entidades internacionales como el UNICEF y diversas organizaciones no gubernamentales.

88. En la tarde del 15 de noviembre el Relator Especial visitó las oficinas de la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar. Las conversaciones empezaron directamente por el problema del SIDA. A una pregunta del Relator Especial, el Presidente de la Sociedad, Dr. Tin U, explicó que de las 7.500 personas a quienes se había sometido a las pruebas de seropositividad en Myanmar, se calculaba que unas 4.000 estaban infectadas. Alrededor de 300 personas ya habrían contraído el SIDA; en su mayoría padecían de tuberculosis y permanecían en cuarentena en un ala del hospital de Yangon.

89. La primera causa de infección por el VIH es la inyección de estupefacientes. Un 70% de los casos de SIDA se han producido entre los toxicómanos que se inyectan. La rápida y amplia propagación de la infección entre los toxicómanos que comienzan a inyectarse estupefacientes se debe al frecuente uso de jeringas compartidas y la falta de una efectiva esterilización entre las inyecciones. Los estupefacientes se inyectan con diversos elementos de fabricación casera, a menudo en un estado deplorable e imposibles de esterilizar. La segunda causa es la transmisión por la vía sexual.

90. Con respecto al problema concreto de las mujeres de Myanmar que regresaron desde Tailandia con diagnóstico seropositivo, se informó al Relator Especial de que la Sociedad de la Cruz Roja trabajaba en estrecho contacto con el Consejo de Iglesias de Myanmar y la organización no gubernamental suiza "Association François Xavier Bagnoud" con miras a su rehabilitación. Las muchachas que habían regresado de Tailandia estaban concentradas en un mismo lugar y su "rehabilitación" consistía en aprender cocina, costura y otras labores, formación que estaba a cargo de un servicio dependiente del Departamento de Bienestar Social. Las pruebas indicaron que la mayoría de las jóvenes que regresaron eran seropositivas. La alta incidencia de seropositividad entre estas mujeres se debía, según se explicó,

a que las habían enviado de regreso a Myanmar porque se sospechaba que estaban infectadas.

91. Con respecto al tema de los Convenios de Ginebra, la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar cooperaba con el CICR en un proyecto de divulgación de los ideales y principios del Movimiento de la Cruz Roja, así como los principios básicos del derecho humanitario internacional. En el marco de este programa se habían celebrado tres cursos de tres días y siete de un día en la zona de Yangon, pero también se habían organizado cursos de formación de voluntarios en Myaungmya y Prome. Hasta la fecha, según la Sociedad, se había cumplido el 60% del programa lanzado con el CICR en 1993.

12. Visitas a los recintos universitarios

92. En la mañana del 16 de noviembre de 1994, el Relator Especial visitó el recinto de la Universidad de Yangon. A diferencia de su visita anterior de noviembre de 1993, la Universidad estaba abierta, las actividades en el recinto parecían normales y los estudiantes se desplazaban tranquilamente por el lugar. Durante su breve visita, el Relator Especial se reunió con profesores de la Facultad de Derecho. El profesor de derecho laboral y constitucional, Tin Aung Aye, que también es miembro del Comité de Redacción de la Asamblea Constituyente, examinó cuestiones relacionadas con dicha Asamblea, el tema de la ciudadanía y los derechos humanos. Cuando el Relator Especial le preguntó si la nueva constitución contendría un capítulo sobre los derechos humanos, señaló que, aunque éstos eran importantes, debían estar vinculados con las obligaciones.

93. En la mañana del 16 de noviembre de 1994, el Relator Especial también realizó una breve visita a la Universidad de Dagon, que acababa de inaugurar nuevos edificios en la barriada de ese nombre. Se trata de un recinto grande con aulas y auditorios amplios. La atmósfera del recinto parecía normal. El Relator Especial tuvo oportunidad de reunirse con estudiantes entusiastas que le informaron de su interés en diversos temas, pero no en la política.

C. Visita a los campamentos en Tailandia

94. Después de su visita a Myanmar, el Relator Especial viajó a la frontera con Tailandia para reunirse con personas de Myanmar que vivían en campamentos del lado tailandés. La visita a Tailandia duró del 16 al 20 de noviembre de 1994. Los dos campamentos visitados se encontraban a distancia accesible en automóvil de la ciudad tailandesa de Mae Sot. Se supone que unas 60.000 personas han huido de Myanmar y se hallan viviendo en campamentos de este tipo en la zona fronteriza. Durante esta visita el Relator Especial se reunió en total con 31 personas que acababan de llegar de Myanmar, en su mayoría del Estado de Karen. Todos los entrevistados brindaron informaciones recientes sobre la situación en su país especialmente en la zona fronteriza. En general su estado físico y psicológico era deficiente. La información y las opiniones obtenidas en el curso de las visitas quedarán consignadas más adelante, en las secciones correspondientes.

II. DENUNCIAS

A. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

95. El Relator Especial sigue recibiendo numerosas comunicaciones de fuentes no gubernamentales que denuncian ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de civiles, efectuadas por las fuerzas armadas de Myanmar en diversas circunstancias.

96. En las regiones del país en las que predomina una población de nacionalidad distinta a la Birmana y donde se han estado produciendo insurrecciones, muchos de los presuntos asesinatos son ejecuciones sumarias de civiles acusados de ser insurgentes o de colaborar con ellos. Por ejemplo, en marzo de 1994, miembros del mando militar occidental del ejército de Myanmar que patrullaban por el río Naf (Estado de Rakhine) se encontraron con unos musulmanes que pescaban en un pequeño bote. Al parecer, los soldados trataron de obtener dinero de los pescadores y, como no lo consiguieron, los ataron con sogas y los llevaron a la aldea de Balu Khali, en el municipio de Maungdaw. Se afirma que ocho de los pescadores fueron interrogados y torturados durante cinco días; los soldados los acusaron de realizar operaciones clandestinas en lugar de dedicarse simplemente a pescar. Según noticias los pescadores fueron ejecutados el 31 de marzo de 1994.

97. En muchos de los informes procedentes de fuentes no gubernamentales se han descrito casos en los que los soldados del ejército de Myanmar han abierto fuego con armas ligeras contra civiles sin que mediase ninguna provocación evidente. Al parecer, ese tipo de situaciones se han producido con frecuencia durante las tentativas del ejército de detener a civiles con el objeto de obligarlos a transportar cargas o realizar otros trabajos; según los informes, cuando los aldeanos tratan de evitar la detención o de escapar ante la llegada de las tropas, los soldados suelen abrir fuego. Por ejemplo, el 11 de septiembre de 1994 los soldados del ejército de Myanmar de la división Nº 33, batallón Nº 27, entraron, al parecer, en la aldea de Kyaun Sein. Se afirma que al salir corriendo los aldeanos por miedo a ser cogidos para trabajos de acarreo el Tatmadaw disparó contra ellos. Un aldeano fue alcanzado por una bala y murió esa misma tarde y otros tres hombres fueron capturados por los soldados y ejecutados el 12 de septiembre de 1994.

98. Además de los informes recibidos en los que se denunciaban ejecuciones sumarias o arbitrarias, el Relator Especial, durante su visita a los campamentos de refugiados de Tailandia, entrevistó también a algunas personas que afirmaban haber presenciado esa clase de violaciones de los derechos humanos.

99. El Relator Especial ha recibido testimonios en los que se denuncia la responsabilidad del Gobierno por las muertes que tienen lugar durante la detención. En los casos comunicados al Relator Especial de supuestas violaciones del derecho a la vida de detenidos contra quienes se habían formulado cargos, las detenciones fueron practicadas principalmente bajo las órdenes de la Junta de Estado encargada de restablecer el orden público

(SLORC), en aplicación de la Ley de disposiciones para casos de emergencia de 1950, en particular su artículo 5 J), y del artículo 17 de la Ley de asociación ilícita de 1908. Durante su visita a Myanmar el Relator Especial pidió al Gobierno que le facilitase información acerca de la suerte de 25 dirigentes políticos y representantes electos, estudiantes y monjes que, al parecer, habían muerto mientras estaban detenidos. Antes de abandonar Myanmar, el Gobierno facilitó al Relator Especial una respuesta a sus preguntas; la respuesta del Gobierno de Myanmar se reproduce en el anexo I al presente informe. En relación con los 25 casos planteados por el Relator Especial, esta respuesta puede resumirse como sigue: el Gobierno negó la detención en 7 casos; 4 personas habían sido puestas en libertad; 3 personas se hallaban todavía cumpliendo su condena; 10 personas habían recibido tratamiento médico después de caer enfermas, pese a lo cual habían sucumbido a la enfermedad; y una persona se había suicidado.

100. En el párrafo 9 del informe provisional del Relator Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/594, de 28 de octubre de 1994) se describen otros casos de supuestas ejecuciones sumarias o arbitrarias. Entre esos casos figuran las siguientes denuncias: torturas graves que causaron la muerte a las víctimas; asesinatos de personas civiles por haber desobedecido las órdenes del Tatmadaw de trasladar de lugar sus hogares, suministrar artículos o trabajar a cambio de una retribución pequeña o nula; asesinatos arbitrarios por venganzas personales de las aldeas cercanas a los lugares donde las fuerzas rebeldes habían atacado al Tatmadaw. Se dice que a menudo los castigos colectivos y arbitrarios consisten en ejecuciones sumarias de civiles presentes en la zona.

101. En respuesta a la petición de información del Relator Especial sobre todas las investigaciones realizadas por el Gobierno en torno a esas denuncias, el Gobierno de Myanmar, en nota verbal de fecha 4 de noviembre de 1994, respondió lo siguiente:

"En la Unión de Myanmar no se permiten las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y la legislación no contiene ninguna disposición a tal efecto."

102. El Relator Especial es consciente de que algunos informes sobre asesinatos arbitrarios tienden a ser exagerados o estar falseados, de que hay casos en los que los aldeanos y los rebeldes capturados son bien tratados por los soldados del Tatmadaw, de que hay indicios de que el Gobierno está tratando de imponer castigos a los soldados que han cometido graves violaciones de los derechos humanos, que el número de esas violaciones parece estar disminuyendo y que los rebeldes cometen también de vez en cuando graves violaciones de los derechos humanos. Con todo, a la vista de tantos informes detallados y aparentemente fidedignos, el Relator Especial no puede negar que aparentemente los soldados del ejército de Myanmar cometen de forma sistemática gran número de transgresiones contra aldeanos inocentes (en particular, contra los que pertenecen a minorías étnicas), como ejecuciones sumarias o extrajudiciales y muertes arbitrarias en el marco de los trabajos forzados, secuestros, reasentamientos forzados y confiscación de bienes.

103. En relación con casos concretos, el Relator Especial señala a la atención el informe del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1995/61, párrs. 227 a 230). A este respecto, el Relator Especial es consciente de que el Gobierno de Myanmar ha presentado recientemente una respuesta detallada acerca de las denuncias que le ha transmitido el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

B. Detenciones y encarcelamientos arbitrarios

104. Si bien algunos presos políticos han sido puestos en libertad durante los dos últimos años en los centros de detención de Myanmar, en informes de distintas procedencias se denuncia que personas civiles cuyo número se desconoce continúan siendo detenidas por criticar a la SLORC, al Tatmadaw y al proceso emprendido en la Convención Nacional de elaboración de una nueva constitución para facilitar el traspaso de poderes a un gobierno civil. Se informa de que otras personas que fueron detenidas en grandes grupos como sospechosas de ser rebeldes (o simpatizantes de los rebeldes) permanecen encarceladas en prisiones de zonas rurales, en particular en las regiones en que predominan las poblaciones que no son birmanas.

105. Daw Aun San Suu Kyi, galardonada con el premio Nobel de la Paz, sigue bajo arresto domiciliario prolongado sin haber sido sometida a juicio; el 20 de julio de 1994 se cumplieron cinco años de su detención. En los últimos meses, parlamentarios, organizaciones no gubernamentales y particulares de todo el mundo enviaron miles de peticiones a las Naciones Unidas para lograr que sea puesta en libertad y recobre sus libertades en Myanmar, entre ellas el respeto de todos los derechos civiles y políticos reconocidos por el derecho internacional.

106. En carta de fecha 5 de octubre de 1994 el Relator Especial pidió al Gobierno de Myanmar que le expusiera las razones concretas, incluidas las bases jurídicas, por las que se mantenía a Daw Aung San Suu Kyi bajo arresto domiciliario después del 20 de julio de 1994, y le indicara exactamente cuándo tenía previsto ponerla en libertad.

107. En una nota verbal de fecha 4 de noviembre de 1994 el Gobierno de Myanmar facilitó al Relator Especial las siguientes respuestas detalladas a las anteriores preguntas:

"1. ...

- a) Daw Aung San Suu Kyi había estado bajo la influencia de políticos oportunistas y de grupos insurgentes antigubernamentales que trataron de apoderarse del poder político para sus propios fines, en momentos en que se produjo un vacío político debido al auténtico deseo del pueblo de olvidar el sistema económico socialista y a su anhelo de volver a un sistema democrático pluripartidista;

- b) se la había mantenido bajo arresto domiciliario por su propio bien y por el bien del país, para impedirle que promueva la causa de esos elementos políticos malsanos que lograron llegar a ocupar puestos de influencia en torno a ella para crear la desunión en el único establecimiento unificado que quedaba en el país, el Tatmadaw, el cual trataba de estabilizar la situación que había creado el vacío político;
- c) a pesar de las repetidas advertencias de las autoridades, había pronunciado discursos sediciosos en los que instigaba a la gente a perpetrar actos de violencia y a crear divisiones dentro de la fuerzas armadas y entre éstas y el pueblo.

2. El poder jurídico y concreto para mantener bajo arresto domiciliario a Daw Aung San Suu Kyi se basa en la Ley de salvaguardia del Estado contra los peligros de los elementos subversivos de 1975. Con arreglo a esta ley, si existen motivos para creer que un ciudadano ha cometido, está cometiendo o está a punto de cometer cualquier acción que infrinja la soberanía y la seguridad del Estado o perturbe la paz y la tranquilidad públicas, el Consejo de Ministros tiene facultades para promulgar una orden, según proceda, que restrinja los derechos fundamentales de esa persona.

3. Asimismo, con arreglo al párrafo b) del artículo 10 y al artículo 14 de la Ley de salvaguardia del Estado contra los peligros de los elementos subversivos de 1975, existe un fundamento jurídico para seguir manteniendo bajo arresto domiciliario a Daw Aung San Suu Kyi, después del 20 de julio de 1994. Con arreglo a esa ley, el Consejo de Ministros puede promulgar una orden, según proceda, que restrinja todos los derechos fundamentales de un ciudadano, si existen razones para creer que éste ha cometido, está cometiendo o está a punto de cometer cualquier acción que infrinja la soberanía y la seguridad del Estado o perturbe la paz y la tranquilidad públicas. Con el fin de ejercer esas facultades, se ha formado un Organismo Central cuyo Presidente es el Ministro del Interior y del que también son miembros el Ministro de Defensa y el de Relaciones Exteriores.

4. El Organismo Central, al promulgar órdenes de restricción relacionadas con la salvaguardia del Estado contra peligros, tiene las siguientes facultades:

- a) arrestar y detener a una persona durante un período no superior a 60 días, cada vez, hasta un total de 180 días;
- b) imponer medidas restrictivas a la libertad de circulación de una persona hasta un año.

5. Si se necesita ampliar el período de detención o las medidas restrictivas, el Consejo de Ministros podrá autorizar al organismo

central a detener o imponer medidas restrictivas a la libertad de circulación de una persona durante un período no superior a un año, cada vez, hasta un total de cinco años.

6. De conformidad con el artículo 13 de la ley, el Organismo Central deberá obtener autorización previa del Consejo de Ministros cuando sea necesario seguir aplicando esas medidas a la persona contra la que se tomaron durante un período más largo del previsto en el párrafo b) del artículo 10.

7. En aplicación de lo anterior, de conformidad con el artículo 14 de la ley, el Consejo de Ministros al otorgar autorización previa para que continúen la detención y el arresto o la imposición de medidas restrictivas podrá permitir un período no superior a un año, cada vez, hasta un total de cinco años.

8. Por consiguiente, el Organismo Central, con arreglo a su propio mandato previsto en el párrafo b) del artículo 10 de la ley, podrá ordenar el arresto domiciliario de una persona durante un año y, con la autorización previa del Consejo de Ministros, podrá ampliar el período de arresto domiciliario a cinco años, de conformidad con el artículo 14 de la ley.

9. Habida cuenta de lo anterior hay base jurídica para mantener a Daw Aung San Suu Kyi bajo arresto domiciliario después del 20 de julio de 1994, sobre la base del párrafo b) del artículo 10 y del artículo 14 de la Ley de 1975 de salvaguardia del Estado contra los peligros de los elementos subversivos."

108. En carta de fecha 5 de octubre de 1994 el Relator Especial pidió también al Gobierno de Myanmar que le facilitara información acerca de: Khin Zaw Win; U Khin Maung Swe (de 52 años de edad, destacado disidente, miembro electo del Parlamento y miembro del Comité Ejecutivo Central de la Liga Nacional para la Democracia); U Sein Hla Oo (de 58 años de edad, periodista y político de la oposición); Dr. Htun Myat Aye (odontólogo); Daw San San Tin (traductor); Daw San San Nwe (escritor) y su hermana.

109. En nota verbal de fecha 4 de noviembre de 1994, el Gobierno de Myanmar facilitó al Relator Especial la siguiente respuesta general a las anteriores preguntas:

"En la Unión de Myanmar sólo se puede detener o encarcelar a una persona si se cumple con las disposiciones legales pertinentes. Con arreglo al artículo 61 del Código de Procedimiento Penal, un funcionario de policía no puede mantener en custodia a una persona por un período que exceda las 24 horas. Cuando es preciso mantener en custodia a un acusado por un período más prolongado deberá obtenerse una orden especial de un magistrado, emitida con arreglo al artículo 167 del Código de Procedimiento Penal. La persona detenida tiene el derecho de defensa y el derecho a contratar a un abogado para que lo defienda. Además, la persona detenida o encarcelada tiene todo el derecho a solicitar

la libertad bajo fianza al magistrado actuante y el tribunal puede concederle dicha libertad basándose en el fondo de la causa."

110. A continuación se detallan las acusaciones contra las personas mencionadas en el resumen de denuncias, recibido por el Relator Especial en la nota verbal del Gobierno de Myanmar de fecha 4 de noviembre de 1994.

Nombre	Acusación(es)
Khin Zaw Win	<p>"a) Tomar contacto con miembros de los grupos terroristas y proveerles de fondos, con arreglo al párrafo a) del artículo 17 de la Ley de asociación ilícita (1908). El 6 de octubre de 1994, tras el debido proceso legal, se lo sentenció a tres años de reclusión.</p> <p>b) Organizar la redacción y distribución de documentos sediciosos, con arreglo al párrafo e) del artículo 5 de la Ley de disposiciones para casos de emergencia. El 6 de octubre de 1994, tras el debido proceso legal, fue sentenciado a siete años de reclusión.</p> <p>c) Intentar sacar de contrabando piedras preciosas y moneda extranjera, con arreglo al párrafo 2) del artículo 9 y al párrafo 1) del artículo 24 de la Ley que regula las operaciones con divisas (1947). El 6 de octubre de 1994, tras el debido proceso legal, fue sentenciado a tres años de prisión.</p> <p>... Por otra parte, el tribunal de apelación de Yangon (distrito septentrional) declaró al Dr. Khin Zaw Win culpable de un acto ilícito, con arreglo a los párrafos 2) y 4) del artículo 5 de la Ley de Secretos Oficiales del Gobierno (1923) por sacar subrepticamente datos confidenciales del Ministerio de Energía del Gobierno de la Unión de Myanmar. En consecuencia, el 6 de octubre de 1994 fue sentenciado a dos años de reclusión con trabajos forzados."</p>
Daw San San Nwe	<p>"... [la] declaró culpable de un acto ilícito y de un delito penal, con arreglo al párrafo e) del artículo 5 de la Ley de disposiciones para casos de emergencia y al artículo 109 del Código de Procedimiento Penal, por su colaboración con el Dr. Khin Zaw Win en la redacción y distribución de noticias falsas que podían poner en peligro la seguridad del Estado. En consecuencia, el 6 de octubre de 1994 ... [fue condenada] a siete años de reclusión."</p>

Nombre	Acusación(es)
U Khin Maung Swe	... Además, el 6 de octubre de 1994 el mismo tribunal sentenció a Daw San San Nwe a tres años de reclusión, con arreglo al párrafo 1) del artículo 17 de la Ley de asociación ilícita (1908), por haber tomado contacto con miembros de los grupos terroristas y haberles proporcionado fondos." "... [lo] declaró culpable de un acto ilícito y de un delito penal, con arreglo al párrafo e) del artículo 5 del Decreto de disposiciones para casos de emergencia y al artículo 109 del Código de Procedimiento Penal, por su colaboración con el Dr. Khin Zaw Win en la redacción y distribución de noticias falsas que podían poner en peligro la seguridad del Estado. En consecuencia, el 6 de octubre de 1994 ... [fue condenado] a siete años de reclusión."
Dr. Htun Myat Aye	"... No se [le] ha detenido. Como tenía conocimiento de las actividades del Dr. Khin Zaw Win y sus colegas, fue interrogado y luego puesto en libertad."
Daw San San Tin	"... En el proceso incoado contra el Dr. Khin Zaw Win y sus colegas no se [la] incluyó."

111. El Gobierno de Myanmar respondió también que U Khin Maung Swe, U Sein Hla Oo, Daw San San Nwe y su hermana "tenían el derecho de defensa y el derecho a contratar a un abogado para que los defendiera".

112. El Relator Especial continúa recibiendo informes en los que se indica que varias personas que, al parecer, han sido condenadas tal vez no disfruten de las garantías judiciales mínimas. Se informa de que numerosas personas están condenadas a largas penas de prisión, desproporcionadas a los delitos por los que han sido condenadas. Fuentes fidedignas indican que, en general, existen problemas en cuanto al derecho a juicio imparcial, en particular en lo referente al libre acceso a los abogados defensores, a disponer de tiempo suficiente para un examen detenido de los casos y a la proporción que debe existir entre los delitos cometidos y los castigos aplicados. Por ejemplo, el 11 de enero de 1994 el Tribunal Especial del distrito occidental de Yangon condenó a muerte a cuatro personas declaradas culpables de matar a un estudiante: las sentencias se dictaron a los dos días de la detención de los acusados.

113. Con respecto a otros casos concretos, el Relator Especial señala a la atención el informe del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria (E/CN.4/1995/31, párrs. 7 y 8 y 13 y 14), y la decisión N° 13/1994, adoptada por el Grupo de Trabajo el 28 de septiembre de 1994.

C. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

114. Se han recibido numerosos informes, a menudo bastante detallados, procedentes de diversas fuentes, en los que se denuncia que miembros del ejército y de los servicios de seguridad y de inteligencia y de la policía de Myanmar siguen torturando a personas detenidas o sometiendo a penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esos tratos parecen ser la práctica habitual en los interrogatorios de personas que han sido arbitrariamente detenidas o encarceladas bajo la sospecha de participar en actividades que son o parecen ser contrarias al Gobierno. Se afirma que se somete a los presos a fuertes palizas, privación del movimiento, conatos de asfixia, quemaduras, puñaladas, fricciones con sal y sustancias químicas en llagas abiertas y torturas de carácter psicológico, incluidas las amenazas de muerte. Entre otros métodos de tortura figuran la agresión sexual y la violación, cuyas víctimas son principalmente las mujeres a las que se utiliza como porteadoras.

115. El Relator Especial recibió un testimonio fidedigno, confirmado con fotografías, según el cual los detenidos están a menudo encadenados y son obligados a dormir sobre cemento frío y muchos de ellos padecen náuseas y enfermedades graves. Ese mismo testimonio y pruebas fotográficas indican que las celdas se hallan a menudo atestadas y que los medios de higiene o asistencia médica que se proporcionan a los presos son insuficientes.

116. Además de los diversos informes recibidos por el Relator Especial en los que se denuncia la práctica generalizada de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en Myanmar, éste entrevistó también a personas que afirmaban ser víctimas de esas violaciones de los derechos humanos o haberlas presenciado.

117. Por lo que respecta a los casos concretos, el Relator Especial señala a la atención el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1995/34, párrs. 492 a 500). A ese respecto, el Relator Especial es consciente de que el Gobierno de Myanmar ha respondido a las denuncias transmitidas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura.

D. Libertad de movimiento

118. Durante su visita a Myanmar, el Relator Especial observó complacido que se permitía a varios miembros de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones internacionales no gubernamentales viajar por el país para llevar a cabo sus programas directamente con la población interesada. Con todo, fuentes fidedignas informaron al Relator Especial de que gran

número de personas eran realojadas y desplazadas por la fuerza en el interior del país. Proseguían los reasentamientos forzosos de la población en nuevos poblados y aldeas sin ninguna indemnización. Por ejemplo, se decía que el 9 de julio de 1994 unas 80 personas fueron obligadas a abandonar la aldea de Kyein-ta-li en el sur del Estado de Rakhine; recibieron el aviso con muy poca antelación y no se les permitió llevarse ningún objeto personal. En otra ocasión unas 1.500 personas fueron obligadas, al parecer, a abandonar sus hogares en la aldea de Nga-let, municipio de Min-Pya, en el norte del Estado de Rakhine, el 13 de julio de 1994; se afirmaba que los militares rodearon a esas personas y las hicieron entrar en siete barcas. Según noticias, en julio de 1994, en el Estado de Rakhine, una comunidad musulmana integrada por 250 familias fue obligada a abandonar su aldea natal de Ngla, municipio de Minbya, y trasladada al municipio de Mang Daw. El tercer caso era el de otra comunidad musulmana integrada por 360 familias que, al parecer, fueron obligadas a abandonar su aldea de Kawalong, municipio de Myauk U, para ser realojadas en Mang Daw, el 4 de octubre de 1994.

119. Se ha denunciado también que 30 cabezas de familia musulmanes fueron sacados de las aldeas vecinas al municipio de Pyapon, en la zona del delta de la división de Irrawaddy, y enviados a Yangon, donde se hallaban detenidos en el calabozo de la policía, en Barr Street. Según se indica, todos los detenidos tenían documentos nacionales de identidad y eran propietarios de las tierras que trabajaban desde varias generaciones. En los informes se afirma que esas personas corren ahora el peligro de ser deportadas o reasentadas por la fuerza en el Estado de Rakhine sin ninguna indemnización.

120. Según fuentes dignas de crédito, se han producido expulsiones y reasentamientos forzosos en relación con grandes proyectos de construcción. Según diversas fuentes no gubernamentales, las autoridades de Myanmar están obligando a los musulmanes a desmantelar sus cementerios y edificios religiosos con un aviso previo de seis meses, con objeto de ganar espacio para construcciones más rentables destinadas al turismo. Se afirma que esos actos han tenido lugar, por ejemplo, en los municipios de Yangon, Mandalay y Yan-bye, en el sur del Estado de Rakhine. En la zona de la aldea de Kyauk-ni-maw, municipio de Yan-bye, las autoridades locales han ordenado, al parecer, el desmantelamiento de seis mezquitas. Según se afirma, la explicación dada por las autoridades es que los encargados de las mezquitas no pueden exhibir ninguna documentación que acredite la legalidad de los edificios. Las mezquitas tienen varios siglos.

E. Libertad de expresión

121. Durante su visita a Myanmar el Relator Especial observó complacido que se permitía entrar en Myanmar a varios representantes de los medios de información extranjeros, incluidas algunas estaciones extranjeras de radio y televisión. En algunas librerías de Yangon también se vendían periódicos extranjeros, y más de 80 revistas de Myanmar de interés social y de cultural se hallaban a disposición del público. Pero al Relator Especial le informaron también de que en Myanmar la prensa escrita, la radio y la

televisión seguían estando sujetas a la censura del Gobierno, y que la distribución de material escrito era asimismo objeto de restricciones y control por parte del Gobierno. Por ejemplo, todas las revistas deben ser leídas por un órgano del Gobierno antes de ser distribuidas.

122. Según un artículo titulado "Medidas adoptadas contra elementos destructivos", publicado en la edición del 23 de agosto de 1994 del diario en lengua inglesa controlado por el Estado, The New Light of Myanmar, (pág. 12), es al parecer ilegal recibir o transmitir información o material escrito de y para extranjeros. Actuando contra quienes realizan esos intercambios de información, el Gobierno de Myanmar logra intimidar a sus ciudadanos y disuadirlos de ejercer su derecho fundamental de libertad de expresión.

123. El Relator Especial está particularmente preocupado por el hecho de que durante su visita a Myanmar no pudiera entrevistarse con ciudadanos que deseaban hablar con él, por miedo de las consecuencias. A este respecto, el Relator Especial señala que una de las acusaciones formuladas contra Khin Zaw Win, quien fue detenido en julio en 1994, era haber tomado disposiciones para el envío de noticias preparadas sobre Myanmar al Relator Especial durante la visita que éste realizó al país en 1992. Esa denuncia fue publicada el 23 de agosto de 1994 en el artículo The New Light of Myanmar anteriormente mencionado, en la forma siguiente:

"El Dr. Khin Zaw Win y el grupo se reunieron con personas que no estaban de acuerdo con el Gobierno y el Tatmadaw, y tomaron disposiciones para enviar noticias preparadas sobre Myanmar al profesor Yozo Yokota, representante de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas durante la visita que realizó en diciembre de 1992."

Durante su visita a Myanmar, se informó al Relator Especial que esta acusación concreta no se consideraba motivo para ser juzgado por un tribunal, pero el hecho de que fuese ampliamente difundida, incluso en el diario del Gobierno, produciría un fuerte efecto psicológico en las personas y les induciría a ser extremadamente reacios a ponerse en contacto con él.

F. Derechos laborales

124. Se ha comunicado al Relator Especial que los trabajadores de Myanmar no gozan de los derechos laborales fundamentales, y concretamente de la libertad de asociación y del derecho a organizarse. No existe prácticamente ningún movimiento sindical y los trabajadores y los sindicalistas que critican al Gobierno parece que corren peligro de ser interrogados y detenidos.

125. El Relator Especial recibió muchas denuncias de varias fuentes fidedignas según las cuales hombres, mujeres y niños a partir de los 14 años son utilizados para trabajos forzados en la construcción de vías férreas, carreteras y puentes. Las personas con antecedentes son atrapadas al azar en redadas que la policía local o los militares organizan en las zonas de reasentamiento y en el centro de Yangon, a lo largo de Insein Road o en los

pequeños cafés. En el campo, los jefes de las aldeas deben proveer personas para cubrir las cuotas de trabajo forzado y porteadores que se les asignan o, en su defecto, entregar a los militares grandes sumas de dinero.

126. El Relator Especial recibió testimonios que describen detalladamente las faenas de los porteadores, quienes deben transportar pesadas cargas de municiones, alimentos y otros suministros de un campamento militar a otro, generalmente atravesando montañas escarpadas que son inaccesibles a los vehículos. Muchas veces, al llegar deben ponerse a construir los campamentos para los militares. No son remunerados por su trabajo y sólo reciben una cantidad mínima de alimentos y apenas pueden descansar.

127. El Relator Especial toma nota de que se ha llevado la cuestión ante los órganos competentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El 7 de noviembre de 1994 la OIT publicó el documento GB.261/13/7, titulado "Informe del Comité encargado de examinar la reclamación presentada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT, relativa al incumplimiento del Convenio sobre el trabajo forzado, 1930 (Nº 29) por parte de Myanmar". El Comité ha concluido que "la posibilidad prevista en la ley de aldeas y la ley de ciudades de exigir el servicio de acarreo contraviene las disposiciones del Convenio sobre el trabajo forzado, 1930 (Nº 29), que el Gobierno de Myanmar ratificó en 1955".

G. Derechos del niño

128. Complace al Relator Especial observar que el Gobierno retiró oficialmente las reservas formuladas por Myanmar al adherirse a la Convención sobre los Derechos del Niño en julio de 1991 con respecto al artículo 15 (relativo a la libertad de asociación) y el artículo 37 (relativo a la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en relación, entre otras cosas, con el trato a los niños durante los interrogatorios). Inquieta, sin embargo, al Relator Especial que haya pruebas de casos de niños obligados a servir en el ejército como soldados o porteadores. Esta práctica, que según las comunicaciones sigue estando extendida, constituiría una diversidad de violaciones de los derechos humanos, incluidos el trabajo forzado, el trato cruel y degradante (y acaso también la tortura), y amenazas a la vida.

129. Con respecto a las denuncias de violaciones de derechos del niño, el Relator Especial entrevistó a varios testigos durante sus visitas a los campamentos de refugiados en Tailandia. Se reunió con niños de 16 y 17 años quienes afirmaban que hacía dos años habían sido obligados a servir en el ejército de Myanmar. El servicio militar cumplido por niños es contrario a los párrafos 2 y 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que Myanmar es Parte.

H. El trato de la población musulmana en el Estado de Rakhine

130. A comienzos de 1992 se produjo una afluencia masiva a Bangladesh de cerca de 250.000 refugiados musulmanes procedentes del Estado de Rakhine en Myanmar. Para abordar ese problema los Gobiernos de Myanmar y Bangladesh aprobaron, el 23 de abril de 1992, una declaración conjunta sobre la repatriación voluntaria de los refugiados. Bangladesh solicitó la asistencia del ACNUR para facilitar la repatriación y los memorandos de entendimiento entre el ACNUR y los Gobiernos de Bangladesh y Myanmar se firmaron, respectivamente, el 12 de mayo de 1993 y el 5 de noviembre de 1993.

131. A ese respecto, el Relator Especial acogió con agrado la buena disposición del Gobierno de Myanmar de cooperar con el ACNUR para garantizar el regreso voluntario y seguro de la población musulmana que había huido del Estado de Rakhine a Bangladesh. Entre septiembre de 1992 y finales de septiembre de 1994 en total habían regresado a Myanmar 75.000 refugiados y, según el ACNUR, se prevé que otros 45.000 refugiados habrán regresado para fines de 1994. Si ese retorno tiene lugar como está previsto, al final el número total de repatriados de 1994 sería de 120.000 personas, es decir aproximadamente la mitad de los que huyeron.

132. El Relator Especial también acogió complacido el compromiso del Gobierno de Myanmar de autorizar el establecimiento, en diciembre de 1993 en el Estado de Rakhine, de una oficina permanente del ACNUR integrada por personal internacional. Esa presencia puede contribuir a disipar el miedo de muchos musulmanes del Estado de Rakhine que permanecen en los campamentos en Bangladesh del otro lado de la frontera. Se afirma que muchos de ellos temen ser objeto de malos tratos por las autoridades de Myanmar al regresar y que por ello no desean volver sin algún tipo de vigilancia internacional.

133. En Myanmar se han establecido cinco centros de acogida (Taungpyo, Ngakhuya, Pyinphyu, Kanyinchaung y Magyichaung) y un centro de transición (en Buthidaung). Al llegar a los centros de acogida las familias de repatriados reciben "listas de familias" que sirven de documento de identidad provisional hasta que se les entrega una tarjeta de identidad de repatriados.

134. El ACNUR comunica que hasta el presente todos los repatriados han podido regresar a sus antiguos hogares. Casi todos los repatriados que habían tenido acceso a tierras antes de irse a Bangladesh podrán recuperar sus tierras después de la próxima cosecha. Para quienes no puedan reclamar sus tierras, las autoridades se han comprometido a encontrar soluciones alternativas en la antigua localidad de residencia de los interesados.

135. El ACNUR está desempeñando un papel de suma importancia al ayudar a crear en el Estado de Rakhine condiciones propicias al regreso de los refugiados y vigilar el bienestar de éstos. Se ha comunicado al Relator Especial que los repatriados tienen libertad para viajar y gozarán de los mismos derechos que los demás residentes de Myanmar. Las autoridades públicas también están obligadas a informar al ACNUR de los casos de detención o encarcelamiento de repatriados y permitir el acceso de funcionarios del ACNUR a cualquier repatriado detenido.

I. La Asamblea Constituyente

136. El 9 de enero de 1993, el Gobierno convocó una Asamblea Constituyente al objeto de establecer los principios fundamentales para la elaboración de una nueva y duradera constitución. De los 702 delegados de ocho categorías de personas, 49 fueron seleccionados por los diez partidos políticos existentes después de las elecciones de 1990, 106 son representantes electos y el resto de los delegados de las otras seis categorías fueron elegidos por la Junta de Estado. Antes de que pudieran celebrarse los verdaderos debates en la Asamblea Constituyente, el Gobierno estableció un amplio marco de objetivos básicos: a) no desintegración de la Unión; b) no desintegración de la solidaridad nacional; c) consolidación y perpetuación de la soberanía; d) nacimiento de un auténtico sistema democrático multipartidista; e) desarrollo de los principios eternos de justicia, libertad e igualdad en el Estado; y f) participación del Tatmadaw en la función dirigente de la política en el Estado del futuro.

137. Se ha comunicado al Relator Especial que en cada uno de los ocho grupos representados debía haber una lista de cinco presidentes para dirigir los debates y que en el grupo de los partidos políticos sólo un presidente era de la NLD, el partido que alcanzó la mayoría en las elecciones de 1990. En el grupo de los representantes electos en el que 89 de los 106 delegados restantes eran de la NLD, no se había elegido presidente a ningún representante de la NLD.

138. Durante su visita a la Asamblea Constituyente el Relator Especial se reunió con varios delegados. Fue informado de que todos los delegados ante la Asamblea Constituyente debían permanecer en el recinto de la Asamblea. Cinco delegados se alojaban en el mismo dormitorio. En cada dormitorio había un funcionario que atendía a los delegados. Al parecer, esos funcionarios también podían observar las actividades de los delegados.

139. Los delegados no eran totalmente libres de reunirse con otros delegados dentro del recinto y no podían salir de éste sin autorización. Cuando salían del recinto, no podían llevarse ningún material escrito o impreso. También se comunicó al Relator Especial que cuando los delegados volvían a sus Estados para visitar a sus familias a veces eran hostigados por las autoridades locales. Preocupa al Relator Especial que ese ambiente no les permita ponerse en contacto con la población que representan y tener en cuenta sus quejas, deseos y puntos de vista y, por lo tanto, que tampoco les permita representar al pueblo con sentido en los debates que están teniendo lugar en la Asamblea Constituyente.

140. Se dijo al Relator que los delegados gozaban de las libertades de expresión y de debate. Sin embargo, no pueden distribuir documentos de debate entre ellos: todos los documentos tienen que ser distribuidos a los presidentes de los grupos. Estos estudian el contenido y si encuentran que algunas declaraciones contradicen los principios acordados, se suprimen las partes correspondientes. Sólo entonces se dará lectura a los documentos en

las reuniones de los grupos. Cuando las declaraciones propuestas deben ser leídas ante la sesión plenaria, tienen que volver a ser examinadas por el Comité de Trabajo.

141. La respuesta del Gobierno a una pregunta del Relator Especial sobre los progresos realizados en la Asamblea Constituyente con respecto a la redacción de una nueva constitución y el calendario previsto para las futuras sesiones se reproduce en la adición al informe provisional del Relator Especial a la Asamblea General (A/49/594/Add.1, págs. 14 a 16).

J. Movimiento hacia la reconciliación con los insurrectos

142. Se ha comunicado al Relator Especial que el Gobierno formuló una invitación oficial a los grupos armados para que volvieran al redil legal, celebraran conversaciones con el Gobierno y se sumaran al esfuerzo nacional que realizaba el Gobierno para el desarrollo de las zonas fronterizas y en favor de las razas nacionales. El Gobierno de Myanmar entregó al Relator Especial durante sus reuniones en Myanmar una lista de los 13 grupos étnicos y otros grupos armados que "habían vuelto al redil legal", es decir, habían firmado acuerdos de cesación del fuego con el Gobierno de Myanmar. La lista se reproduce en el anexo II del presente informe.

143. En relación con la "vuelta al redil legal" de varios de los antiguos grupos insurrectos, el Relator Especial toma nota de una lista que le entregó el Gobierno con los nombres de 77 personas que han sido excarceladas después de ser condenadas por diversos delitos políticos, incluidos delitos en virtud del párrafo 1 del artículo 17 de la Ley de asociación ilegal de 1908. Esa lista se reproduce en el anexo III del presente informe.

144. En noviembre de 1994 se comunicó que, en respuesta a la invitación del Gobierno para que se "volviera al redil legal", el jefe de la Unión Nacional Karen (KNU), el mayor grupo rebelde armado, se había declarado dispuesto a estudiar un acuerdo de cesación del fuego con el Gobierno de Myanmar. Es todavía demasiado pronto para efectuar una evaluación sensata de los acontecimientos ocurridos a este respecto, pero, desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos, un movimiento de esta naturaleza hacia una verdadera reconciliación nacional debe acogerse con satisfacción porque, como se expuso más arriba, se están produciendo muchos casos de violaciones graves de los derechos humanos en el contexto de las operaciones militares. Un ejemplo de esta evolución puede verse en el Estado de Kachine que, después de haber estado prohibido a las visitas de extranjeros porque albergaba una insurrección, se ha abierto a los periodistas y turistas gracias a la vuelta al redil legal del grupo guerrillero Organización por la Independencia de Kachine (KIO). Durante una visita al Estado de Kachine en noviembre de 1994 se citaron palabras del teniente general Khin Nyunt según las cuales ahora reinaba la paz en el Estado de Kachine.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

145. La visita del Relator Especial a la Unión de Myanmar por invitación del Gobierno se vio facilitada por la buena voluntad, la cooperación y la cortesía de los funcionarios del Gobierno, en especial el general Khin Nyunt, Secretario Primero de la Junta de Estado, y U Ohn Gyaw, Ministro de Relaciones Exteriores. Se accedió a la mayoría de las peticiones del Relator Especial de entrevistarse con personas en relación con su mandato, incluidas las reuniones con el Fiscal General, el Justicia Mayor, el Ministro de Información, algunos dirigentes políticos detenidos y representantes de los partidos políticos. Defraudó, sin embargo, al Relator Especial que no se le permitiera reunirse con Daw Aung San Suu Kyi. Lamenta también que las reuniones con los representantes de los partidos políticos se celebraran en un lugar y en una atmósfera que no garantizaban la total confidencialidad. Sin embargo, el Relator Especial encomia al Gobierno por la muy eficiente organización de sus visitas al Estado de Mon, al Estado de Mandalay y al Estado de Mengwe, la cárcel de Insein, la cárcel de Mandalay y a otros lugares e instalaciones que había solicitado visitar.

146. El Relator Especial observó en líneas generales en Yangon y Mandalay que existían señales visibles de relajamiento de la tensión en la vida de la población. Había muchos bienes de consumo en los mercados, donde se amontonaban muchos compradores. Se habían construido y mejorado calles y puentes. Había muchos automóviles en las calles. De hecho, en el centro de Yangon había congestiones de tráfico y problemas de aparcamiento a determinadas horas del día. Sin embargo, se comunicó al Relator Especial que esa evolución y el auge de la construcción sólo beneficiaban a algunas personas. En efecto, había pobres en las ciudades y, en especial, en el campo; dichas personas no parecían gozar de ninguna nueva prosperidad, sino más bien parecían sufrir las presiones inflacionistas sobre los productos de primera necesidad, como el arroz y los medicamentos.

147. El Relator Especial celebra la mayor cooperación entre el Gobierno de Myanmar y diversos órganos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales internacionales humanitarias.

148. El Relator Especial sigue preocupado por las graves restricciones impuestas a la población en el disfrute de los derechos civiles y políticos. La población no goza por lo general de libertad de pensamiento, opinión, expresión, publicación, reunión pacífica y asociación. La gente parece estar siempre temerosa de que cualquier cosa que alguien o un familiar suyo diga o haga, especialmente en la esfera de la política, pueda suponer el riesgo de detención e interrogatorio por la policía o el servicio de información militar. Por consiguiente, la mayoría de las personas con las que el Relator Especial habló fortuitamente evitaron toda conversación que en alguna forma abordara temas políticos. Varias personas le dijeron que muchos deseaban contar al Relator Especial sus historias, pero que estaban demasiado asustados por venir a verle.

149. Las personas cuyos derechos civiles y políticos están más rigurosamente limitados son los dirigentes de los partidos políticos, en especial los dirigentes de la NLD, y los delegados a la Asamblea Constituyente, también en este caso los de la NLD. Debido a presiones tanto perceptibles como imperceptibles no pueden reunirse en grupos, hablar libremente ni publicar o distribuir material impreso. En esa situación resulta difícil pensar que en la Asamblea Constituyente tengan lugar intercambios de puntos de vista y opiniones francos y libres para elaborar una constitución verdaderamente democrática.

150. Complace al Relator Especial observar que el Gobierno de Myanmar ha continuado excarcelando personas que habían sido detenidas por actividades políticas. El Relator Especial también acoge con agrado la decisión del Gobierno de permitir que visiten a Daw Aung San Suu Kyi personas que no sean los miembros más cercanos de su familia, así como el comienzo de un diálogo entre ella y el Gobierno. Debería, sin embargo, expresar su preocupación por los cientos de personas que todavía siguen detenidas, muy especialmente Daw Aung San Suu Kyi. Lamenta también que en el verano de 1994 cinco personas fueran detenidas específicamente por realizar actividades políticas y que fueran condenadas posteriormente a largas penas de prisión.

151. Los representantes del Gobierno han explicado repetidas veces al Relator Especial que el Gobierno desea transferir el poder a un gobierno civil, pero que, para hacerlo, debe haber una constitución fuerte y que, para tener una constitución fuerte, hace cuanto puede para que terminen los trabajos de la Asamblea Constituyente. Sin embargo, el Relator Especial no puede dejar de considerar que, dada la composición de los delegados (sólo uno de cada siete delegados fue elegido en las elecciones de 1990), dadas las restricciones impuestas a los delegados (práctica ausencia de libertad de reunirse, de imprimir y distribuir folletos o de hacer declaraciones libremente) y dadas las directrices generales que han de ser estrictamente seguidas (incluido el principio relativo a la función dirigente del Tatmadaw), la Asamblea Constituyente no parece representar "las medidas necesarias para restablecer la democracia respetando plenamente la voluntad del pueblo, expresada en las elecciones democráticas celebradas en 1990" (resolución 47/144 de la Asamblea General, párr. 4).

152. El Relator Especial se congratula de que decenas de miles de refugiados hayan sido repatriados con éxito tras la firma, el 5 de noviembre de 1993, del Memorando de Entendimiento entre la Unión de Myanmar y el ACNUR para facilitar y garantizar el retorno voluntario y en condiciones de seguridad de los residentes en Myanmar procedentes de Bangladesh y la posterior apertura de una oficina del ACNUR en el Estado de Rakhine que permite a funcionarios internacionales del ACNUR vigilar la repatriación de los refugiados.

153. El Relator Especial acoge asimismo con satisfacción la iniciación de varios programas de capacitación para oficiales y soldados del ejército con la cooperación del CICR y de la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar en la esfera del derecho humanitario internacional.

154. El Relator Especial dedica especial atención a los recientes éxitos de la iniciativa del Gobierno de invitar a los grupos rebeldes armados a entablar conversaciones con el Gobierno y toma especialmente nota de algunas respuestas inicialmente positivas de la Unión Nacional Karen. Espera que el proceso siga en la dirección de alcanzar una reconciliación y una paz verdaderas en todo el país.

B. Recomendaciones

155. A la vista de las anteriores conclusiones, el Relator Especial presenta las siguientes recomendaciones a la consideración del Gobierno de Myanmar:

- a) El Gobierno de Myanmar debería cumplir de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas de "tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de... el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades". A ese respecto, el Relator Especial señala que el Gobierno de Myanmar se encuentra en una situación ideal para alentar a los delegados de la Asamblea Constituyente a incluir varias disposiciones sobre derechos humanos en la nueva constitución, utilizando, como referencia, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la que debería distribuirse a cada delegado un ejemplar en birmano.
- b) El Gobierno de Myanmar debería estudiar la posibilidad de adherirse a: los Pactos Internacionales de Derechos Humanos; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949.
- c) Las leyes de Myanmar deberían ajustarse a las normas aceptadas internacionalmente sobre la protección de la integridad física, incluidos el derecho a la vida, la protección contra la desaparición, la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, la creación de condiciones humanas para todos los detenidos y un nivel mínimo de garantías judiciales.
- d) El Gobierno de Myanmar debería tomar medidas para facilitar y garantizar el disfrute de las libertades de opinión, expresión y asociación, en particular despenalizando la expresión de opiniones contrarias, renunciando a su control sobre los medios de comunicación y sobre los círculos literarios y artísticos y permitiendo la formación de sindicatos organizados independientemente;

- e) Todos los líderes políticos, incluidos los representantes políticos electos, estudiantes, obreros, campesinos y demás detenidos o encarcelados en aplicación de la ley marcial después de las manifestaciones de 1988 y 1990 o a consecuencia de la Asamblea Constituyente, deberían ser juzgados por un tribunal civil legalmente constituido e independiente en un proceso judicial abierto e internacionalmente accesible. Si en esas actuaciones judiciales resultaran culpables, deberían ser condenados a una pena justa; en caso contrario deberían ser puestos inmediatamente en libertad y el Gobierno debería abstenerse de todo acto de intimidación, amenaza o represalia contra ellos y sus familias. Por lo que respecta a Daw Aung San Suu Kyi, el Gobierno debería ponerla en libertad inmediatamente y sin condiciones.
- f) El Gobierno de Myanmar debería adoptar las medidas necesarias para que la conducta de los militares, incluidos los soldados rasos y los oficiales, se ajuste a los derechos humanos y las normas humanitarias aceptados internacionalmente y a fin de que los militares no cometan homicidios arbitrarios, violaciones o confiscaciones de bienes ni obliguen a la población a realizar trabajos o transportar cargas, y se abstengan de reinstalar a las personas en otros lugares o tratarlas sin respetar su dignidad como seres humanos. Cuando sea necesario por razones oficiales contratar a personas de la localidad para transportar cargas o realizar otros trabajos, debería hacerse con carácter voluntario y pagando los correspondientes salarios. La naturaleza de los trabajos debería ser adecuada y conforme a las normas laborales internacionales establecidas. Cuando la reubicación de aldeas se considere necesaria en razón de operaciones militares o proyectos de desarrollo, deberían celebrarse las debidas consultas con los aldeanos y pagarse las compensaciones adecuadas por las reubicaciones que resulten necesarias por razones de utilidad pública.
- g) El Gobierno de Myanmar debería tomar todas las medidas necesarias para abstenerse de reclutar en sus fuerzas armadas a personas que no hayan cumplido la edad de 15 años, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- h) Todos los militares y los agentes de la ley, incluidos los guardias de las prisiones, deberían estar perfectamente informados y capacitados sobre sus responsabilidades, de pleno acuerdo con las normas establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el derecho humanitario. Dichas normas deberían incorporarse al ordenamiento jurídico de Myanmar, incluida la nueva constitución que ha de redactarse. El programa de capacitación iniciado con la cooperación del CICR constituye un buen comienzo en ese sentido y debería proseguirse.

- i) Habida cuenta de la magnitud de los abusos, el Gobierno debería condenar oficialmente todos los actos de violación de los derechos humanos cometidos por las autoridades. Estos actos, incluidos todos los actos de intimidación, amenaza y represalia, no deberían ampararse en el actual sistema de casi completa negación e impunidad practicada por el Gobierno.
- j) El Gobierno de Myanmar debería considerar la posibilidad de revisar la Ley de ciudadanía de 1982 para eliminar las excesivas condiciones que impone a la obtención de la ciudadanía. La ley no debería aplicar la categoría de ciudadanos de segunda clase de modo que tenga efectos discriminatorios en minorías raciales o étnicas, especialmente en la población musulmana de Rakhine. La ley debería conciliarse con los principios incorporados en la Convención para reducir los casos de apatridia, de 30 de agosto de 1961.
- k) Se alienta al Gobierno de Myanmar a seguir cooperando con el ACNUR para facilitar y asegurar el retorno voluntario y seguro de los musulmanes de Rakhine procedentes de Bangladesh.
- l) También se alienta al Gobierno de Myanmar a seguir cooperando con organizaciones no gubernamentales internacionales para facilitar y asegurar el libre acceso del personal internacional de esas organizaciones a las personas ordinarias en los poblados y aldeas a fin de establecer contactos y prestar asistencia a quienes padecen escasez o falta de alimentos, agua potable, medicamentos, atención médica y educación apropiada.

Anexo I (continuación)

Anexo I

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE MYANMAR A LAS DENUNCIAS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DURANTE LA
DETENCION TRANSMITIDAS POR EL RELATOR ESPECIAL EN SU REUNION CON EL CORONEL KYAW WIN, DE LA
DIRECCION DE INTELIGENCIA DEL SERVICIO DE DEFENSA, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1994
(DOCUMENTO ENTREGADO AL RELATOR ESPECIAL POR LAS AUTORIDADES
DE MYANMAR DURANTE SU VISITA AL PAIS)

Nombre (edad)	Breves antecedentes	Observaciones
1. Ko Zaw Win Tun		No hay ningún detenido de ese nombre
2. U Aye Lwin		No hay ningún detenido de ese nombre
3. Ko Soe Htay		No hay ningún detenido de ese nombre
4. Ko Nay Win Aung		No hay ningún detenido de ese nombre
5. Ko Aung Moe		No hay ningún detenido de ese nombre
6. U Sein Win (alias U Win Zaw)		No hay ningún detenido de ese nombre
7. U Than Win (49 años)		No se le ha iniciado proceso. Es representante electo de la Liga Nacional Democrática del distrito de Tha Baung 2. Vive actualmente en Pathein
8. U Kyaw Win	Condenado el 20 de enero de 1992 a 5 años de cárcel en virtud del artículo 5 j) de la Ley de disposiciones de emergencia de 1950; en la cárcel de Myaungmya	Puesto en libertad el 9 de enero de 1993. Vive actualmente en la aldea de Pa Let, barriada de Nyaung Don
9. U Tha Tun	Condenado el 1º de enero de 1991 a 5 años de cárcel en virtud del artículo 5 j) de la Ley de disposiciones de emergencia de 1950, en la cárcel de Myaungmya	Puesto en libertad el 25 de noviembre de 1992 y vive actualmente en la aldea de Phoe Nar Ko, barriada de Laputta

Anexo I (continuación)

Nombre (edad)	Breves antecedentes	Observaciones
10. David Hla Myint (35 años)	Representante electo de la Liga Nacional Democrática por el distrito de Ngapudaw 2. Condenado el 26 de enero de 1991 a 6 meses de cárcel en virtud del artículo 6 de la Ley de la bandera del Estado por afrontar a la bandera nacional	Puesto en libertad el 26 de junio de 1991. Vive actualmente en Pathein
11. Ko Kyaw Soe (21 años)	Condenado el 7 de junio de 1991 a 8 años de cárcel en virtud del artículo 17 2) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por haber participado en la destrucción del transformador eléctrico de Bamaw	Cumple aún condena en la cárcel de Mandalay
12. Hamin	Condenado el 7 de junio de 1991 a 12 años de cárcel en virtud del artículo 17 2) de la Ley de represión de asociaciones ilícitas de 1908 por haber participado en la destrucción del transformador eléctrico de Bamaw	Cumple aún condena en la cárcel de Mandalay
13. U Aye Ko (37 años)	Condenado el 5 de febrero de 1991 a 6 años de cárcel en virtud del artículo 5 j) de la Ley de disposiciones de emergencia de 1950	Cumple aún condena en la cárcel de Mandalay
14. Man Daweit (55 años)	Condenado el 27 de noviembre de 1989 a 8 años de cárcel en virtud del artículo 17 2) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por solicitar ayuda a los insurgentes del KNU	Ingresó el 29 de junio de 1992 en el Hospital General de Yangon con cáncer de pulmón y murió de esa enfermedad el 12 de julio de 1992
15. Mohamed Ilyas (alias Maung Nyo)	Detenido por haber colocado minas explosivas cerca del club de golf de Maung Daw	Enviado al hospital de Mungdaw por fuertes dolores de estómago. Murió el 23 de junio de 1992 de gastritis aguda

Anexo I (continuación)

Nombre (edad)	Breves antecedentes	Observaciones
16. Khin Maung Myint (64 años)	Condenado a 10 años de cárcel el 6 de noviembre de 1989 en virtud del artículo 5 j) de la Ley de disposiciones de emergencia de 1950 y el artículo 17 de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por participar en las actividades del movimiento clandestino del Partido Comunista Birmano	Hospitalizado el 12 de agosto de 1991 por tuberculosis y trasladado al Hospital General de Yangon para tratamiento. Murió el 16 de febrero de 1993
17. Kyaw Myo Thant	Condenado el 7 de noviembre de 1989 a un año de cárcel en virtud del artículo 505 b) del Código Penal por distribuir panfletos ilegales	Murió en el Hospital General de Maubin el 20 de mayo de 1990 de cáncer de hígado
18. Soe Win (72 años)	Condenado el 6 de noviembre de 1989 a 20 años de cárcel en virtud del artículo 5 j) de la Ley de disposiciones de emergencia de 1950 y el artículo 17 de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por participar en el movimiento clandestino del Partido Comunista Birmano	Trasladado del hospital de la cárcel al Hospital General de Insein por ictericia grave. Murió el 3 de mayo de 1991 en el hospital
19. Nyo Win (58 años)	Procesado el 18 de julio de 1989 en virtud del artículo 19 a) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas por distribuir informaciones falsas y folletos ilegales	Ingresado en el hospital de la cárcel por septicemia e ictericia grave el 1º de marzo de 1991 y trasladado luego al Hospital General de Insein. Murió de esta enfermedad el 8 de marzo de 1991

Anexo I (continuación)

Nombre (edad)	Breves antecedentes	Observaciones
20. Khin Maung (alias Bo Set Yaung)	Condenado el 2 de noviembre de 1989 a 5 años de cárcel en virtud del artículo 5 j) de la Ley de disposiciones de emergencia de 1950 y el artículo 17 de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por participar en el movimiento clandestino del Partido Comunista Birmano	Murió de cardiopatía coronaria el 7 de marzo de 1990 en el hospital de la cárcel de Insein
21. Thaw Ka (62 años)	Condenado el 5 de noviembre de 1989 a 20 años de cárcel en virtud del artículo 5 a) y b) de la Ley de disposiciones de emergencia de 1950 por organizar y exhortar al personal de <u>Tatmadaw</u> de la armada a separarse de las fuerzas armadas conjuntas	Fue hospitalizado el 7 de junio de 1991 por cardiopatía coronaria y trasladado al Hospital General de Yangon el 8 de junio de 1991. Murió de cardiopatía coronaria el 11 de junio de 1991 en el hospital
22. Tin Maung Win (51 años)	Se le inició un proceso el 21 de noviembre de 1990 en virtud de los artículos 121 1) y 124 del Código Penal por su participación en un intento de formación de un gobierno paralelo	El 10 de enero de 1991 fue hospitalizado por leucemia y murió de esta enfermedad el 18 de enero de 1991
23. Zaw Tika (60 años)	Condenado el 8 de febrero a 3 años de cárcel en virtud del artículo 5 j) de la Ley de disposiciones de emergencia de 1950 y el artículo 295 del Código Penal por participar en una huelga organizada por los monjes	El 1º de septiembre de 1992 fue enviado al hospital de la cárcel afectado de tuberculosis y murió de esta enfermedad el 18 de noviembre de 1992 en el hospital de la cárcel de Insein
24. Maung Ko	Miembro de la sede central de la Liga Nacional Democrática. Detenido por participar en un intento de formación de un gobierno paralelo	Se suicidó el 9 de noviembre de 1990

Anexo II

GRUPOS ARMADOS NACIONALES QUE HAN REGRESADO A LA LEGALIDAD

(Documento proporcionado al Relator Especial por las autoridades de Myanmar durante su misión al país)

Nombre	Lugar	Dirigente	Fecha
Grupo Nacional Kokang	Lauk kai	U Yan Moe Lyan	31 de marzo de 1989
Grupo Nacional Wa	Pang Sang	U Kyauk Ni Hlaing y U Bauk Yu Chang	9 de mayo de 1989
Ejército del Estado de Shan	Hseng Kiao	U Sai Naung	24 de junio de 1989
Grupo Nacional Shan/Ahka	Mong La	U Sai Lin	30 de junio de 1989
Nuevo Ejército Democrático (Kachin)	Pang Wa	U Sakhon Taint Yein	15 de diciembre de 1989
Ejército de Defensa de Kachin	Kaung Kha	U Ma Htu Naw	1º de noviembre de 1991
Organización Nacional Pa-O	Kyauk Ta Loe	U Aung Kham Hti	18 de febrero de 1991
Partido de la Liberación del Estado de Palaung	Nam Hsam	U Aik Mong	21 de abril de 1991
Guardia Nacional Kayene	Mong Pai	U Kabrial Byan	27 de febrero de 1992
Organización para la Independencia de Kachin	Puesto de enlace	U Zaw Mai	24 de febrero de 1992
Frente de Liberación Nacional del Pueblo de Kayinni	Hoya/Biya	U Htun Kyaw	9 de mayo de 1994
Partido de la Nueva Tierra Kayene	Polaung	U Than Soe Naing	26 de julio de 1994
Organización de Liberación Nacional del Pueblo Shan	Naung Htaw	U Tarka Le	10 de septiembre de 1994

Anexo III

CUADRO EN EL QUE SE PROPORCIONAN DATOS SOBRE LAS PERSONAS PROCESADAS POR MANTENER CONTACTOS CON INSURGENTES DEL KNU Y A QUIENES LAS AUTORIDADES DE MYANMAR PUSIERON EN LIBERTAD EN 1994

(Documento proporcionado al Relator Especial por las autoridades de Myanmar durante su visita al país)

KNU Partido de Unidad Nacional Kayene

MNLD Liga Nacional por la Democracia Mon

UND Partido de Unión Nacional Democrática

Nombre	Partido/Función/ Profesión	Condena/Fundamento jurídico	Cárcel/Fecha de puesta en libertad
1. U. R. P. Thaung (Hijo de U Ni Si Taung)	KNU (disuelto), miembro del Comité Ejecutivo Central (Than Daung 2)	Cinco años, 30 de mayo de 1991, artículo 5 j) de la Ley de disposiciones de emergencia por vender información secreta y el acto fraudulento de vender informaciones falsas a embajadas extranjeras	Cárcel de Insein, 21 de junio de 1994
2. Nai Ngwe Thein (Hijo de U Tha Tun Aung)	MNLD (disuelto), Vicepresidente	Siete años, 4 de noviembre de 1992, artículo 5 j) de la Ley de disposiciones de emergencia de 1957 y 7 años en virtud del artículo 17 de la Ley de registro de imprentas y editores; 7 años, artículo 28 de la Ley de registro de imprentas y editores	Cárcel de Mawlamyaing, 22 de agosto de 1994
3. Nai Tun Thein (Hijo de U Aung Dun)	MNLD (disuelto) Presidente (Thanbyu 2)		

Anexo III (continuación)

Nombre	Partido/Función/ Profesión	Condena/Fundamento jurídico	Cárcel/Fecha de puesta en libertad
4. Maung Maung (Hijo de U Ko Lay)	UND (disuelto), miembro del Comité Ejecutivo Central	Un año, 25 de febrero de 1993, artículo 17/20 de la Ley de registro de imprentas y editores por imprimir libros ilegales sobre los seis principios básicos de la Asamblea Constituyente; 6 meses, 27 de abril de 1993, en virtud del artículo 468 del Código Penal por falta de pago de una deuda contraída con Daw Ahmar Kyi	Cárcel de Insein, 14 de diciembre de 1993
5. Saw Cha Lay (Alias Saw Kyaw Thein) (Hijo de U Saw Han)	Pescador	Tres años, 8 de junio de 1992, artículo 5 j) de la Ley de disposiciones de emergencia por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Pathein, 8 de enero de 1994
6. Saw Lay Gyi (Alias Saw Shwe Pe) (Hijo de U Tha Hto)	Dependiente		
7. Saw Jean (Hijo de U Saw Lay Gyi, alias Saw Shwe Pe)	Campesino		
8. Thabye (Alias Pauk Taw) (Hijo de U Pauk Kyaw)	Campesino	Tres años, 12 de noviembre de 1992, artículo 17 1) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Maubin, 8 de enero de 1994

Anexo III (continuación)

Nombre	Partido/Función/ Profesión	Condena/Fundamento jurídico	Cárcel/Fecha de puesta en libertad
9. Auspon (Hijo de U Saw Thein Kyaw)	Estudiante	(Condenado el 28 de diciembre de 1991)	
10. Myint Aung Lay (Hijo de U Wai Hlaing)	Campesino		
11. Hla Tun (Alias Tha Tu) (Hijo de U Sein Pale)	Pescador	Tres años, 11 de diciembre de 1991, artículo 17 1) de la Ley de asociación ilícita de 1908 por mantener contactos con insurgentes del KNU	
12. Maung San (Hijo de U Sein Hlaing)	Campesino	(Condenado el 12 de diciembre de 1991)	
13. Ma Ne Win Myint (Hija de U Gar Midi)	Campesina	(Condenada el 30 de diciembre de 1991)	
14. Nan Tannie Soe (17 años)	Campesino		
15. Ma Naw Mu Tu (30 años) (Hija de U Shwe Kyu)	Maestra de escuela primaria	(Condenada el 9 de enero de 1992)	
16. Naw Cristina (34 años) (Hija de U Aung)	Directora de escuela primaria		
17. Nant Naung Sein (Hija de U Mya Maung)	Campesina	(Condenada el 27 de enero de 1992)	

Anexo III (continuación)

Nombre	Partido/Función/ Profesión	Condena/Fundamento jurídico	Cárcel/Fecha de puesta en libertad
18. Ma Chaw Bo (Hija de U Tha Paw)	Campesina	(Condenada el 31 de enero de 1992)	
19. Ma Thu (Hija de U Tha Oo)	Campesina		
20. Ma Kyi Win (Hija de U Aung Shwe)	Campesina	Tres años, 14 de febrero de 1992, artículo 17 1) de la Ley de asociación ilícita de 1908 por mantener contactos con insurgentes del KNU	
21. Shwe Soe (Hijo de U Kyaw Hlaing)	Campesino	(Condenado el 10 de abril de 1992)	
22. San Aye (Hijo de U Ba Kyi)	Campesino		
23. Aung Maung (Hijo de U Khway)	Campesino		
24. Shwe Man (Hijo de U Tun Myaing)	Campesino		
25. Toke Kyi (Hijo de U Shwe Phee)	Campesino		
26. Thein Win (Hijo de U Than Kagung)	Campesino		
27. Kyaw Aye (Hijo de U Aung Yay)	Campesino		

Anexo III (continuación)

Nombre	Partido/Función/ Profesión	Condena/Fundamento jurídico	Cárcel/Fecha de puesta en libertad
28. Kywet Ni (Hijo de U Tun Phyu)	Campesino		
29. Pyone Cho (Hijo de U Toe Si)	Campesino		
30. Mya Thein (Hijo de U Shwe Yone)	Campesino		
31. Ohn Shwe (Hijo de U Thu Taw)	Campesino	Tres años, 10 de abril de 1991, artículo 17 1) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Maubin, 8 de enero de 1994
32. Nant Sein Pwa (Alias Phu Salu)	Campesino		
33. Tha Sein (Hijo de U Kyar Khin)	Campesino	(Condenado el 9 de abril de 1992)	
34. Nant La Pan	Campesino	(Condenado el 27 de abril de 1992)	
35. Nant Aye Aye (Hija de U Man Lan)	Campesina		
36. Ma Melmon (Hija de U Saw)	Maestra de escuela primaria	(Condenada el 31 de enero de 1992)	

Anexo III (continuación)

Nombre	Partido/Función/ Profesión	Condena/Fundamento jurídico	Cárcel/Fecha de puesta en libertad
37. Htu Htu Ee (Hijo de U Takhu Taw)	Campesino	Trece años, 28 de noviembre de 1991, artículo 17 1) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 y artículo 123 del Código Penal por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Insein, 26 de abril de 1994
38. Saw Than Myaing (Alias Po Dew Hla) (Hijo de U Po Than)	Campesino	(Condenado el 29 de noviembre de 1991)	
39. Saw Ye Lu Htu (Alias Po Htu) (Hijo de U Tun Kyi)	Campesino	(Condenado el 31 de diciembre de 1991)	
40. Saw Tin Tun (Hijo de U Aye Maung)	Campesino	(Condenado el 30 de octubre de 1991)	
41. Saw Kaw Htu (Hijo de U Aung Htay)	Campesino	Veinte años, 30 de octubre de 1991, artículos 17 1) y 19 a) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 y artículo 122 del Código Penal por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Insein, 26 de abril de 1994
42. U Thaung (Hijo de U Tin Pe)	Campesino		

Anexo III (continuación)

Nombre	Partido/Función/ Profesión	Condena/Fundamento jurídico	Cárcel/Fecha de puesta en libertad
43. U Thein Aung (Hijo de U Charlie)	Campesino	Veinte años, 30 de octubre de 1991, artículo 17 1), 19 a) y 2 1) a) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Insein, 26 de abril de 1994
44. Po Htay (Alias Htaw Htu Shar) (Hijo de U Po Pye)	Campesino	Cinco años, 25 de noviembre de 1991, artículo 17 2) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Insein, 26 de abril de 1994
45. Saw Kale Htu (Alias Aye Gyi) (Hijo de U Saw Htu)	Campesino		Cárcel de Myaungmya, 22 de abril de 1994
46. Po Taw (Alias El-Kaw Oo) (Hijo de U Wai Po)	Campesino		
47. Po Kya Phyu (Hijo de U Kyaikhe)	Campesino		
48. Chit Thein (Alias Po Thein) (Hijo de U War Kie)	Campesino		
49. Shin Hmway Hla (Alias Gadoe) (Hijo de U Yaw Han)	Campesino		

Anexo III (continuación)

Nombre	Partido/Función/ Profesión	Condena/Fundamento jurídico	Cárcel/Fecha de puesta en libertad
50. Myo Myint Lay (Alias Thet Pyinn) (Hijo de U Aye Thein)	Campesino	Cinco años, 25 de noviembre de 1991, artículo 17 2) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Myaungmya, 22 de abril de 1994
51. Myo Myint Hunt (Alias Chit Koko) (Hijo de U Aye Thein)	Campesino		
52. Waw Flee Thaw (Alias Oak-Aul) (Hijo de U Saw Roh Tha)	Campesino		
53. Saw Kale Htu (Hijo de U San Shwe)	Campesino		
54. Gaung Pyar (Alias Aung Win Shwe) (Hijo de U Po No No)	Campesino		
55. Po Kin (Alias Hla Win) (Hijo de U Than Sein)	Campesino		
56. Ta Ma La Wah (Hijo de U La Pye)	Campesino	(Condenado el 27 de noviembre de 1991)	
57. Saw Say He (Hijo de U Ei Faw)	Campesino	(Condenado el 25 de noviembre de 1991)	
58. Mu Le (Hijo de U Klar Pu)	Campesino	(Condenado el 3 de junio de 1992)	

Anexo III (continuación)

Nombre	Partido/Función/ Profesión	Condena/Fundamento jurídico	Cárcel/Fecha de puesta en libertad
59. Lwe Htu (Hijo de U Klar Pu)	Campesino		
60. Aaw Ta Khu (Hijo de U Lu Lay)	Campesino	Cinco años, 23 de junio de 1992, artículo 17 2) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Myaungmya, 22 de abril de 1994
61. Saw Hmway Tha (Hijo de U Lu Lay)	Campesino	Tres años, 23 de junio de 1992, artículo 17 2) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Myaungmya, 22 de abril de 1994
62. Saw Har Ray (Hijo de U Adu)	Campesino	Tres años, 5 de octubre de 1992, artículo 17 1) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Myaungmya, 22 de abril de 1994
63. Saw Pe Khu (Alias Pine Aye) (Hijo de U Tun Pe)	Campesino	(Condenado el 21 de junio de 1992)	
64. Maung Gyo (Alias Shwe Aye) (Hijo de U Lu Lay)	Campesino	(Condenado el 23 de junio de 1992)	
65. Saw Shie Plaw (Hijo de Htu Saw)	Campesino	(Condenado el 5 de octubre de 1992)	

Anexo III (continuación)

Nombre	Partido/Función/ Profesión	Condena/Fundamento jurídico	Cárcel/Fecha de puesta en libertad
66. Saw Say Lay (Hijo de U Char Lay)	Campesino		
67. Saw Khay Let (Hijo de Saw Htu)	Campesino		
68. Saw El Mu Khu (Hijo de U Saw Roh)	Campesino		
69. Saw Htu Htu (Hijo de U Phre-Say)	Campesino		
70. Saw Phar Gay (Hijo de U Man Ko)	Campesino		
71. Saw Kar Yu (Hijo de U Ngwe Gaine)	Campesino	Tres años, 5 de octubre de 1992, artículo 17 1) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908, por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Myaungmya, 22 de abril de 1994
72. Saw Lar Phaw (Hijo de U Kyee Phyu)	Campesino		
73. Saw Shie Tha (Hijo de U Seik Sin)	Campesino		
74. Set Htee Man (Hijo de U Pu Lay)	Campesino	(Condenado el 11 de noviembre de 1992)	
75. Kyar Htun (Hijo de U Aung Tin)	Campesino		

Anexo III (conclusión)

Nombre	Partido/Función/ Profesión	Condena/Fundamento jurídico	Cárcel/Fecha de puesta en libertad
76. Saw Yi Phine Se (Alias Ba Lay) (Hijo de U Saw Nelson)	Campesino	Veinte años, 12 de noviembre de 1991, artículos 17 1) y 19 a) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 y artículo 123 del Código Penal	Cárcel de Myaungmya, 22 de abril de 1994
77. Saw Phar Lar Kho (Hijo de U Saw Hla Pyaw)	Campesino	Diez años, 29 de agosto de 1994, artículos 17 1) y 19 a) de la Ley de represión de las asociaciones ilícitas de 1908 por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Insein, 13 de octubre de 1994
78. U Shwe Boke (Hijo de U Kar Lein)	Campesino	Tres años, 10 de abril de 1992, artículo 17 1) de la Ley de represión de asociaciones ilícitas de 1908 por mantener contactos con insurgentes del KNU	Cárcel de Ma U Bin, 8 de enero de 1994